



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.429 - 182/26
Paraná, viernes 02 de octubre de 2026
Edición de 100 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2026-2826-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE CAF Y MS	3
DTO-2026-2827-E-GER-GOB	
MODIFICA ART. 12 Y 13 DEL DECRETO N° 958/79 SOYSP	4
DTO-2026-2828-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	9
DTO-2026-2829-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BARBAGELATA XAVIER, RUBÉN J.	10
DTO-2026-2830-E-GER-GOB	
DECLARACIÓN EMERGENCIA AGROPECUARIA DISTRITO MANDISOVI DPTO. FEDERACIÓN	13
DTO-2026-2831-E-GER-GOB	
REFUNCIONALIZACIÓN EN SECRETARÍA DE DEPORTE	16
DTO-2026-2832-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE CONCORDIA	17
DTO-2026-2833-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE ENRIQUE CARBÓ	18
DTO-2026-2834-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CASTILLO, LUIS A.	18
DTO-2026-2835-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GAMARRA, ALICIA M.	19
DTO-2026-2836-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE HASENKAMP	19
DTO-2026-2837-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE DIAMANTE	20
DTO-2026-2838-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE CONCORDIA	21
DTO-2026-2839-E-GER-GOB	
APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. GENERAL CAMPOS	21

DTO-2026-2840-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MALGOR, JORGE R. Y OTROS	22
DTO-2026-2841-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE RODRÍGUEZ, RAÚL O.....	22
DTO-2026-2842-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE NORIEGA, PABLO E.	23
DTO-2026-2843-E-GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE MPEI Y MUNIC. DE GUALEGUAY	23
DTO-2026-2844-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE MIGLIORA, MA. JOSÉ	24
DTO-2026-2845-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE CHANEKO, VÍCTOR A.....	25
DTO-2026-2846-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE FRANK, MA. BELÉN	25
DTO-2026-2847-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE AGUIAR, MÓNICA P.	26
DTO-2026-2848-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	26
DTO-2026-2849-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A PATRICIA CARINA BAUER.....	27
DTO-2026-2850-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE CASTELLI, CLAUDIA S.	28
DTO-2026-3222-E-GER-GOB	
AUTORIZA CONCURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - UEP.....	28

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS.....	30
RESOLUCION Nº 004924/26 CAJPER	
REGLAMENTA EL ART. 71º DE LA LEY Nº 8732	30
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	32
RESMI-2026-349-E-GER-SGOB	
RESCINDE CONTRATO SERV. DE LIMPIEZA.....	32
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA	34
RESOLUCIÓN Nº 163/26 EPRE	
APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO OCTUBRE 2026.....	34

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-2826-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE CAF Y MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable celebrado entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscripto en BOGOTÁ - REPÚBLICA DE COLOMBIA (CAF), y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio tiene por objeto la preparación del Proyecto de Fortalecimiento del Programa Entrerriano de Salud (PES) del MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS, en cuyo marco se desarrollarán diversas líneas de acción, entre ellas, la digitalización, la telemedicina, la eficiencia energética y la innovación tecnológica, orientadas a modernizar y fortalecer la red sanitaria provincial y contribuir a mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de salud en la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Anexo Técnico obrante en las actuaciones constituye parte integrante del Convenio y contiene la descripción técnica detallada del Proyecto, con sus respectivos componentes; y

Que las Condiciones Generales constituyen las reglas de carácter general que forman parte integrante del Convenio y que, salvo pacto escrito y expreso en contrario establecido en las Condiciones Particulares, resultarán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la CAF y el MINISTERIO DE SALUD; y

Que, atento al carácter no reembolsable de la cooperación, la misma comprende operaciones mediante las cuales la CAF aporta recursos sin que exista obligación de restitución por parte del beneficiario; y

Que la CAF aportará, en concepto de Cooperación Técnica para el Proyecto, hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MIL (USD 130.000,00), los cuales serán utilizados por el MINISTERIO DE SALUD de conformidad con lo establecido en el Anexo A -"Descripción del Proyecto"- , que forma parte integrante del Convenio, no pudiendo ser destinados a una finalidad distinta de la allí prevista; y

Que el MINISTERIO DE SALUD deberá remitir a la CAF los Informes de Consultoría, de conformidad con los requerimientos establecidos en los respectivos contratos de consultoría, como así también un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B -"Contenido del Informe Final del Beneficiario"- , que forma parte integrante del Convenio, debiendo todos los informes ser presentados a satisfacción de la CAF; y

Que la CAF no tiene ni asume responsabilidad alguna respecto de los productos, estudios o resultados derivados de las contrataciones realizadas en el marco del Convenio, correspondiendo dicha responsabilidad exclusivamente al MINISTERIO DE SALUD; y

Que, asimismo, la CAF no garantiza ni asume responsabilidad alguna respecto del éxito o fracaso de las pretensiones o intereses del MINISTERIO DE SALUD, sus funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, relacionados con el objeto del Convenio y, en consecuencia, no será responsable en caso de que los consultores decidan, por cualquier motivo, no participar en el Proyecto, o que, habiendo aceptado participar, incumplan sus obligaciones, ni cuando los productos derivados de las contrataciones no resulten útiles a los fines perseguidos por el MINISTERIO DE SALUD; y

Que el Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y los recursos estarán disponibles para su utilización por parte del MINISTERIO DE SALUD por el plazo de QUINCE (15) meses; vencido dicho plazo, sin que las partes hubieran acordado por escrito su prórroga, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA XI -"Modificaciones"- de las Condiciones Particulares, se extinguirá toda responsabilidad de la CAF derivada del Convenio;

Que la DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia;

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA ha tomado la debida intervención, incorporando el citado Convenio a su registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha emitido el dictamen correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable celebrado entre la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscripto en BOGOTÁ - REPÚBLICA DE COLOMBIA (CAF), y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado como Anexo (IF-2026-00194137-GER-DGD#MS) forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

[ANEXO_2826](#)



DTO-2026-2827-E-GER-GOB

MODIFICA ART. 12 Y 13 DEL DECRETO N° 958/79 SOYSP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

La Ley 6.351 ratif. por la Ley N° 7.495 y sus modificatorias; y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 12° de la ley 6.351 ratif. por la Ley N° 7.495, dispone que: "Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...", y en su Artículo 13°, determina que la reglamentación establecerá los requisitos formales, publicidad, procedimientos y demás condiciones que deban regir el llamado a licitación; y

Que, el art. 12° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP., en su inc. 1° establece que el Poder Ejecutivo fija anualmente los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitaciones privadas, concursos de precios y por contratación directa; en su inc. 2°, apartado "a" establece los requisitos formales que deberán cumplirse en los llamados a Licitación Privada, dentro de los cuales se exige la convocatoria mínima de cinco (5) firmas; y, en su apartado "b", referente al Concurso de Precios, establece como exigencia la convocatoria de un mínimo de tres (3) firmas; y

Que, tales exigencias, constituyen garantías esenciales de los principios de concurrencia, competencia e igualdad entre los potenciales oferentes, asegurando que los procedimientos de licitación privada y concurso de precios se desarrollen bajo estándares adecuados de transparencia, pluralidad de ofertas y eficiencia en la contratación pública; y

Que, desde esta perspectiva, la exigencia constituye un piso legal, que puede ser ampliado por la Administración, procurando ampliar el universo de potenciales oferentes, evitando restricciones a la competencia y favoreciendo, de esta manera, la selección de la propuesta más conveniente a los intereses estatales; y

Que, por otra parte, el artículo 13° del referido Decreto Reglamentario, establece las formalidades y publicidad necesarias para los llamados a Licitación Pública, previendo la utilización del Boletín Oficial y diarios de mayor circulación; advirtiéndose al respecto, la necesidad de actualizar la normativa, ponderándose como posible y conveniente, la implementación de herramientas electrónicas y digitales hoy disponibles, para lograr un mayor alcance de la convocatoria; y

Que, las modificaciones propiciadas, fortalecen las garantías que informan el régimen de contratación de obra pública, consolidando la plena vigencia de los principios de legalidad, publicidad, transparencia, igualdad de trato entre los oferentes, libre concurrencia, competencia, razonabilidad, eficiencia y selección de la oferta más conveniente para el interés público;

Que, en tal sentido, las medidas proyectadas favorecen una mayor apertura de los procedimientos de selección, amplían las posibilidades de participación de potenciales contratistas, reducen el riesgo de prácticas anticompetitivas y dotan de mayor objetividad y control a las decisiones administrativas, por lo que resultan oportunas, convenientes y contestes con los principios expuestos; y

Que el presente se dicta conforme las atribuciones previstas en el artículo 175° inc. 2° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 12° del Decreto N° 958/79 SOYSP y modif. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12°.- 1°) EL PODER EJECUTIVO, al fijar anualmente el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitaciones privadas, concursos de precios y por contratación directa.

2°) Las formas del llamado establecidas en la Ley se registrarán por los siguientes requisitos:

a) Licitación Privada:

I) La participación en licitaciones privadas será libre y abierta para todo interesado que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, la Administración deberá solicitar cotización al menos a cinco (5) firmas y publicará el llamado en el sitio web oficial de la Provincia de Entre Ríos o en el sitio digital destinado a contrataciones del Estado Provincial en materia de obras públicas.

II) Las propuestas deberán efectuarse en formularios especiales confeccionados por la administración y serán presentadas en sobres cerrados; el Pliego de Bases y Condiciones podrá exigir la firma del Representante Técnico de la Empresa.

III) Los proponentes deberán acompañar en el momento del acto licitatorio, la correspondiente garantía, que se constituirá en la misma forma prevista en el Artículo 13°, Apartado 12, de la presente Reglamentación, y agregar además el certificado de capacidad de contratación anual, o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de su capacidad de contratación anual, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción, expedidas por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos.

IV) Cuando la licitación privada tenga por objeto la adquisición de materiales o elementos necesarios para las obras, no se exigirá el certificado a que hace referencia el apartado anterior, siendo suficiente el certificado de inscripción en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos o en el Registro de Proveedores del Estado de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

V) Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas y la publicación del llamado en el sitio web oficial de la Provincia de Entre Ríos o en el sitio digital que esté destinado a contrataciones de obras públicas del Estado Provincial, deberán remitirse y realizarse con una anticipación mínima de diez (10) días, con respecto la fecha fijada para el acto licitatorio.

VI) Se agregarán a las actuaciones los comprobantes del recibo de la invitación enviada a quienes se les requirió cotización como asimismo los avisos de recepción de las cartas certificadas.

Cuando la invitación sea efectuada por medios electrónicos (correo electrónico, usuario digital, etc.) se agregarán las constancias de su realización.

VII) Las propuestas se abrirán en acto público, labrándose acta, en presencia del funcionario que la Administración designe.

VIII) Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, conforme las pautas que se establezcan en los Pliegos Generales de la contratación, la Administración llamará a mejora de ofertas entre esos proponentes exclusivamente. Las nuevas propuestas serán presentadas dentro de los cinco (5) días en el lugar y hora que se fije, bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el llamado primitivo y serán abiertas en acto público. En caso de nueva paridad la Administración decidirá en base a los elementos de la oferta y los antecedentes de la Empresa. Si las mejoras de precios arrojaran resultados idénticos, la adjudicación se resolverá por sorteo en acto público con citación de los interesados.

b) Concurso de Precios:

I) La participación en concursos de precios, será libre y abierta para todo interesado que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, la Administración deberá solicitar cotización al menos a tres (3) firmas y publicará el llamado en el sitio web oficial de la Provincia de Entre Ríos o en el sitio digital destinado a contrataciones del Estado Provincial en materia de obras públicas.

II) Las propuestas deberán presentarse en formularios especiales confeccionados a tal efecto por la Administración y serán presentadas en sobre cerrado; el Pliego de Bases y Condiciones podrá exigir la firma del Representante Técnico de la Empresa.

III) Se agregarán a las actuaciones los comprobantes del recibo de la invitación enviada a quienes se les requirió cotización. Cuando la invitación sea efectuada por medios electrónicos (correo electrónico, usuario digital, etc.) se agregarán las constancias de su realización.

IV) Se deberá especificar la fecha y hora de la apertura de las propuestas, la que se efectuará en presencia del Funcionario que la Administración designe.

V) Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas y la publicación del llamado en el sitio web oficial de la Provincia de Entre Ríos o en el sitio digital que esté destinado a contrataciones de obras públicas del Estado Provincial, deberán remitirse y realizarse con una anticipación mínima de cinco (5) días, con respecto la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

VI) En caso de ofertas admisibles, igualmente ventajosas o convenientes, se procederá como lo determina el párrafo VIII) del inciso 2) a) del Artículo 12° del presente Decreto

c) Contratación Directa:

La Administración u Organismo Comitente, podrá contratar directamente en todos los casos previstos en el artículo 12° de La Ley de Obras Públicas; por las causales previstas en la Ley de Contabilidad; y en otros supuestos en que las normas aplicables prevean esa modalidad. En este tipo de contrataciones, la Administración requerirá la presentación de la documentación técnica que considere necesaria para la ejecución de la obra y toda otra documentación que resulte conveniente.”.

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 13° del Decreto N° 958/79 SOySP. y modif. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13°.- Apartado 1°): Toda licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial, en uno o más diarios de los de mayor circulación en la Provincia, que se determine en cada caso y en la página web oficial de la Provincia de Entre Ríos o en el sitio digital que esté destinado a las contrataciones del Estado Provincial en materia de obras públicas.

Apartado 2°): Los anuncios obligatorios se publicarán por lo menos dos (2) veces, con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Apartado 3): El aviso de licitación deberá expresar como mínimo: obra a ejecutar, su ubicación, organismo que realiza la licitación, lugar y forma donde consultar o retirar las bases y presentar las ofertas, monto del presupuesto oficial y lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas y precio del legajo.

Apartado 4): La documentación del proyecto estará a disposición de quienes deseen consultarla.

Los pliegos determinarán los modos y plazos de los pedidos de aclaración y el término en que la Administración evacuará dichas consultas.

Apartado 5): Quienes deseen concurrir a la licitación deberán adquirir un legajo al precio que para cada caso se fije.

Apartado 6): La presentación se admitirá hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura de la licitación, bajo sobre cerrado, que sólo ostentará la individualización de la licitación correspondiente y que contendrá:

a) La constancia de la constitución de la garantía de oferta.

b) El certificado de Capacidad de Contratación Anual o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de Contratación Anual, o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción. Tales circunstancias se acreditarán únicamente con los certificados o constancias que al efecto expida la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. La adjudicación quedará supeditada a la presentación del “Certificado de Capacidad para Adjudicación de Obra”.

c) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia, debiendo constituir domicilio en la misma o donde lo establezca el pliego.

d) La constancia de haber adquirido la documentación a que se refiere el Apartado 5).

e) Los demás requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones.

f) Un sobre cerrado en el que se inscribirá únicamente la denominación de la obra, fecha de la licitación y nombre de la Empresa o firma proponente y que contendrá:

-La Planilla de Propuesta por duplicado debidamente sellada y firmada por el proponente y el Representante Técnico de la Empresa. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado se tendrá por válido el original.

-Los análisis de precios por duplicado de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la misma, sin sobrepasar en conjunto el CINCO POR CIENTO (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y el Representante Técnico de la Empresa.

g) Cuando los pliegos autoricen la formulación de “variantes”, las mismas deberán presentarse por duplicado, bajo sobre cerrado, separado al de la propuesta, con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término “Variante”.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos a), b) y f) será causal de rechazo automático de la presentación e impedirá, en su caso, la apertura del sobre propuesta por la autoridad que presida el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en el inciso g) determinará el rechazo de la variante.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de DOS (2) días hábiles de la clausura del Acto Licitatorio, si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables, transcurrido el cuál sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Apartado 7°): Sin perjuicio de lo referido en el Apartado anterior y lo prescripto en el Artículo 10° del presente Decreto, las propuestas se redactarán en castellano en el formulario que entregue la Administración.

El proponente escribirá en números y letras los precios y cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, se dará prioridad al precio escrito en letras.

No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas o errores que no hubieren sido salvados al pie de las mismas.

Apartado 8°): A los efectos de la licitación ninguna persona podrá representar a más de un proponente.

Apartado 9°): La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, precios de materiales, mano de obra y todo otro dato que sea exigido por el Pliego de Condiciones o circunstancias que puedan influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación.

Apartado 10°): Procedimiento Licitatorio. En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquél no lo fuera, se dará comienzo al acto de la licitación.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán, los interesados, pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres exteriores. verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, en la presente Reglamentación, en los Pliegos o Documentación de la Obra, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cuál se iniciará la apertura de los sobres propuestas, leyéndose las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.

Acto seguido y en su caso, se procederá del mismo modo con los sobres que contengan las variantes.

Los proponentes podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen.

La expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la licitación.

De todo lo actuado se labrará un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo. Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causal de rechazo. Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cuál será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes proponentes y personas que deseen hacerlo.

El Acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de la licitación, será agregada al expediente respectivo.

Apartado 11°): La Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio, toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga o suspensión en igual manera a la exigida para el llamado a licitación, sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, notificándose especialmente a los adquirentes de los Pliegos. Si fuera necesario modificar el lugar de realización del acto de apertura, ello deberá comunicarse a quienes hayan adquirido los pliegos, y publicitarse en los mismos medios por los que se efectuó el llamado.

Apartado 12°): Las garantías exigidas por la Ley podrán ser constituidas mediante: depósito el Banco o entidad que resulte Agente Financiero de la Provincia, en la Tesorería General de la Provincia o Tesorerías respectivas de los Organismos Autárquicos o Descentralizados, de dinero en efectivo, títulos o bonos de la deuda pública con cotización en Bolsa; cesión de créditos líquidos y exigibles que tuviese el proponente contra la Administración Pública Provincial; fianza bancaria o seguro de caución otorgado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos.

En estos dos últimos casos deberá constar, expresamente, que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador.

Las garantías podrán sustituirse, durante su plazo de vigencia, previa aceptación por la Administración.”.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2828-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la renovación del Contrato de Locación del inmueble sito en Avenida Alameda de la Federación N° 117, 1er piso, departamento “A”, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1°

de julio 2026 y hasta 30 de junio de 2028, por un valor locativo mensual de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRES (\$ 844.003,00) para el primer semestre, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Señor Secretario de Comunicación y Prensa, a celebrar y suscribir el contrato de locación de inmueble, cuyo modelo fue aprobado mediante Resolución N° 189/24 MHF., Anexo II.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración: 984 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 10 - Subjurisdicción: 04 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 02 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 20 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la locadora, Señora Oriana Noemí MAILI MULLER, titular de la CUIT N° 27-18812508-0, conforme lo estipulado en el artículo 1º del presente, previa presentación de las facturas debidamente conformadas y Certificado de Libre Deuda según Resolución N° 16/12 de ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2829-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BARBAGELATA XAVIER, RUBÉN J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el agente Rubén José BARBAGELATA XAVIER, contra la Resolución N° 139/25 de Fiscalía de Estado, de fecha 29 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de dicho acto administrativo se rechazaron los reclamos efectuados por el Sr. BARBAGELATA XAVIER, agente con prestación de servicios en la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado;

Que cabe mencionar que el citado agente solicitó su recategorización de un cargo categoría 4 a un cargo categoría 3, con carácter retroactivo al 1º de enero de 2023, y, atento a que la pretensión impetrada ya había sido introducida en una anterior presentación del agente, se tramitaron de forma conjunta ambos reclamos administrativos;

Que si bien no surge constancia fehaciente de la fecha exacta de la notificación de la resolución cuestionada, dictada en fecha 29 de julio de 2025, considerando que el recurso fue impetrado el día 7 de agosto de 2025, conforme fs. 80, en consideración al principio del formalismo moderado vigente en nuestro derecho administrativo, por el cual se permite excluir el cumplimiento de ciertas formalidades al interponer recursos de dicha índole, el mismo se tiene por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 61º y ss. de la Ley N° 7060;

Que de la lectura del escrito recursivo del agente BARBAGELATA XAVIER obrante a fs. 76-79, se advierte que el impugnante se agravia del acto refutado y denuncia que el mismo adolece de un vicio de arbitrariedad, señalando en este punto que, a través del dictamen N° 923/25 FE, se ha invertido el orden de las peticiones de recategorización presentadas por el agente, dando tratamiento al último reclamo de sus reclamos pero obviando cualquier consideración a su primera presentación de marzo del 2019, señalando que "...de haberse resuelto - como corresponde- en primer lugar la petición formulada en fecha 19/03/2019 y luego el pedido de

recategorización presentado en el mes de diciembre de 2024, la resolución no sólo hubiera sido diferente sino que también la petición debió ser acogida en ambos casos.”;

Que por otra parte, menciona que el hecho de que la Resolución N° 81/16 FE, por la cual se dispuso la reubicación del agente en un cargo de categoría 5 del Tramo Administrativo B) al Tramo Profesional C) del Escalafón General, se encuentre firme y consentida y no ha sido objeto de cuestionamiento no constituye un obstáculo o un impedimento para que la petición que esgrime sea procedente, señalando en este sentido que su derecho a la recategorización es de carácter irrenunciable;

Que desde otra perspectiva, expresa que el Artículo 34° de la Ley N° 9755 reconoce, como derecho del empleado público, la igualdad de oportunidades en la carrera administrativa (inciso c) y que el Artículo 48° de dicho cuerpo normativo define dicha carrera administrativa como el progreso escalafonario para el cual el personal de planta permanente tiene el derecho de igualdad de oportunidades;

Que finalmente, sostiene que la resolución cuestionada adolece de un vicio de procedimiento que la torna nula, de nulidad absoluta e insalvable, ello por cuanto a su entender la Fiscalía de Estado debió correr vista de las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, de manera previa al dictado del acto administrativo que resolvió su petición, y requerirse a dicho organismo que emita dictamen sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones formuladas;

Que en virtud de lo expuesto, en primer lugar, cabe señalar que el vicio de arbitrariedad alegado por el agente BARBAGELATA XAVIER no es tal;

Que al respecto, si bien es cierto que la petición de recategorización primeramente presentada por el recurrente en marzo de 2019 recién se resolvió al ser tratado su segundo reclamo por el mismo objeto presentado en diciembre de 2024, lo que en todo caso implicaría una violación a su derecho de obtener una respuesta administrativa dentro de un plazo razonable y no ha sido planteado como materia de agravio en esta instancia, ello no significa que ambos reclamos de recategorización no hayan sido resueltos conforme a derecho y en sujeción al principio de legalidad administrativa;

Que en efecto, en el dictamen N° 923/25 FE, cuyas consideraciones sirven de fundamento de la resolución impugnada, claramente se expresó que de conformidad con el instructivo para recategorizaciones 2022, invocado por el peticionante en su última presentación de diciembre del 2024, se exige una antigüedad de 7 años en el Tramo Profesional “C” para acceder a un cargo de categoría 3, siendo que el agente en cuestión a la fecha de corte establecida por dicho dispositivo, esto es al 30 de junio de 2022, contaba con una antigüedad de 6 años en dicho tramo, por lo que no reúne los requisitos reglamentarios exigidos para proceder a la recategorización pretendida;

Que tal dictamen ha sido corroborado in totum por la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, en su intervención de fs. 88, a propósito del requerimiento efectuado por Fiscalía de Estado a fs. 87, expresando desde el Departamento de Informes Técnicos de dicha repartición que: “...se comparte el Dictamen N° 923/25 FE de foja 71/73, entendiendo que la Resolución N° 81/16 por la cual se reubicó en el Tramo Profesional C al Señor Xavier BARBAGELATA, DNI 24.264.740, manteniendo su categoría 5 quedó firme y consentida, ya que no se interpuso recurso alguno en tiempo y forma; no pudiendo reclamar con posterioridad el cambio de categoría allí otorgado.”;

Que por las razones expuestas no se advierte ninguna arbitrariedad en el dictado de la resolución impugnada, la cual se ajusta a las previsiones del instructivo para recategorizaciones 2022, habiendo sido compartidos sus fundamentos por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia a fs. 88, por lo que el agravio de vicio de arbitrariedad alegado no puede prosperar;

Que en otro orden de ideas, respecto a las alegaciones vertidas por BARBAGELATA XAVIER en torno a que se invirtió el orden de las peticiones en el tratamiento de su resolución, considerando el agente que de haberse resuelto en primer lugar el reclamo impetrado en marzo del 2019 y luego el pedido de recategorización presentado en el mes de diciembre de 2024, la resolución hubiera tenido acogida favorable en ambos casos, las mismas son insuficientes a los efectos de revertir el resolutorio en crisis;

Que tal situación en todo caso puede haber sido considerada violatoria del derecho del recurrente a obtener una respuesta en plazo razonable, lo que en concreto no es materia de agravio, pero ello no implica ninguna arbitrariedad en cuanto a los fundamentos que motivan la resolución denegatoria de su petición si se considera

que luego de su presentación inicial de marzo de 2019 y antes de su último reclamo, presentado en diciembre del 2024, el agente fue recategorizado de un cargo de categoría 5 a un cargo de categoría 4 de acuerdo a las previsiones del instructivo para recategorizaciones 2022, ello a través del dictado de la Resolución N° 137/23 FE, obrante a fs. 67-70 de autos, la cual se encuentra firme y consentida;

Que sobre este punto, corresponde ser meritado que a través del reclamo de fs. 1, BARBAGELATA XAVIER expresamente solicitó “considerar la posibilidad de una recategorización”, pero no requirió su reubicación en una categoría concreta ni invocó ningún dispositivo o instructivo como fundamento legal de su petición, por lo que atento a que el agente fue efectivamente recategorizado con posterioridad a su reclamo inicial, a través de la mentada Resolución N° 137/23 FE, la cual no fue cuestionada ni objetada por el recurrente, quien consecuentemente consintió la posición escalafonaria en la que fue reubicado, se consideró que había perdido actualidad su reclamo originario y, por lo tanto, se tomaba inoficioso expedirse al respecto;

Que al respecto, cabe memorar que desde larga data la jurisprudencia entiende que la Administración se encuentra relevada de ingresar al tratamiento de una pretensión que ya ha sido resuelta con carácter firme y consentido;

Que ello no implica desconocer el “derecho a la carrera administrativa” del agente BARBAGELATA XAVIER, o como expresa el Profesor Marienhoff en “Tratado de Derecho Administrativo”: su derecho fundamental a estar constantemente bien “encasillado” o ubicado en el escalafón, el cual comprende, asimismo, el derecho de “ascender” para llegar finalmente a la jubilación en condiciones satisfactorias;

Que más allá que son entendibles todas las expectativas que el agente pueda tener en lograr el deseado ascenso, el “derecho de ascender” aludido anteriormente no es automático ni mucho menos absoluto, sino que está sujeto al cumplimiento de determinados requisitos previstos reglamentariamente y que han sido establecidos a través de instructivos surgidos de acuerdos entre el Estado empleador y las asociaciones con representación gremial del sector de empleados públicos, justamente con el propósito de evitar arbitrariedades que impliquen una postergación sine die del agente en su ascenso en la carrera administrativa;

Que en tal entendimiento, desde larga data, Fiscalía de Estado viene sosteniendo que, en casos como el subexamine, en los que el agente invoca el instructivo de recategorizaciones como fundamento legal de su pretensión de reubicación escalafonaria, ha sido el propio Poder Ejecutivo quien se ha autolimitado en el ejercicio de competencias en materia de ascensos y nombramientos de empleados públicos que en principio son discrecionales;

Que mediante Dictámenes N° 695/14 y 302/14, así se ha expresado Fiscalía de Estado: “...es dable aclarar que si bien otorgar ascensos y/o recategorizaciones, en el marco actual de la legislación continúa siendo en potestad de la autoridad de nombramiento que se ejerce previa ponderación de las circunstancias de mérito, oportunidad y conveniencia, en casos como el presente -donde el propio Poder Ejecutivo se ha autolimitado estableciendo reglas objetivas de evaluación- la discrecionalidad se reduce, debiendo aplicarse dichas pautas de modo tal de evitar conflictos que luego, judicializándose, pueden significar para el Estado mayores erogaciones.”;

Que respecto del vicio en el procedimiento alegado en el escrito recursivo, por el cual el agente BARBAGELATA XAVIER considera que la resolución impugnada es nula de nulidad absoluta, por cuanto no se ha dado intervención de modo previo a su dictado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, basta señalar que dentro del organigrama constitucional la Fiscalía de Estado se encuentra prevista en el Artículo 209° de la CPER como un órgano autónomo de control, y por tanto tiene facultades propias e independientes para gestionar su personal y resolver los reclamos que deriven de tales relaciones de empleo público, por lo que la alegada omisión no constituye per se ningún vicio en la tramitación del presente; ello sin perjuicio de que tal cual se manifestara supra, en esta instancia recursiva, se corrió vista de las actuaciones a dicha repartición quien, a fs. 88, confirma lo actuado por Fiscalía de Estado;

Que finalmente, se deja constancia que desde el Área Personal de Fiscalía de Estado se ha informado que se encuentra en trámite la reubicación del agente Rubén José BARBAGELATA XAVIER, Legajo N° 141823, con prestación de funciones en el ámbito de la Dirección de Sumarios, en un cargo de categoría 3 del Tramo Profesional “C” del Escalafón General de conformidad con las pautas y requisitos establecidos por el último instructivo para recategorizaciones 2025;

Que la Fiscalía de Estado ha intervenido en lo que es de su competencia, mediante Dictámenes N° 923/25 y 389/26 obrante en autos;

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el agente Rubén José BARBAGELATA XAVIER, contra la Resolución N° 139/25 de Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el agente Rubén José BARBAGELATA XAVIER, M.I. N° 24.264.740, Legajo N° 141823, con domicilio legal constituido en calle Sattler N° 1828, de esta ciudad, contra la Resolución N° 139/25 de Fiscalía de Estado, de fecha 29 de julio de 2025, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2830-E-GER-GOB

DECLARACIÓN EMERGENCIA AGROPECUARIA DISTRITO MANDISOVI DPTO. FEDERACIÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO propone la declaración de emergencia por granizo en COLONIA LA FRATERNIDAD y COLONIA SANTA JUANA del Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO (CPEYDA) se reunió el día 13 de abril de 2026 con el objeto de evaluar, entre otras cuestiones, el impacto del fenómeno climático consistente en una tormenta de granizo y viento ocurrida el día 19 de febrero de 2026, que afectó las producciones cítricas ubicadas en DOS (2) áreas del Distrito Mandisoví, Departamento Federación; y

Que en dicha reunión se analizaron los informes técnicos elaborados por la Estación Experimental Agropecuaria Concordia del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, los cuales fueron incorporados a las actuaciones y puestos a consideración de la Comisión; y

Que la Estación Experimental Agropecuaria Concordia del INTA informó que el evento meteorológico del día 19 de febrero de 2026 se caracterizó por la ocurrencia de ráfagas de viento intensas y caída de granizo, identificándose como sectores de mayor impacto las Colonias La Fraternidad y Santa Juana del Departamento Federación; constatándose daños en plantaciones cítricas por caída de frutos, daños sobre frutos remanentes destinados a la próxima campaña, defoliación, quiebre de ramas y heridas en frutos, así como daños en infraestructura rural, estimándose una superficie afectada de aproximadamente CUATRO MIL (4.000) hectáreas con pérdidas productivas de hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) en frutos para la próxima campaña cítrica; y

Que la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA informó que, como consecuencia del relevamiento efectuado en el área afectada, se verificaron daños de consideración en plantaciones cítricas de las Colonias La Fraternidad y Santa Juana, donde se constató daño en fruta fresca madura y verde, con pérdidas estimadas de entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%) según el estado de madurez y la variedad, observándose además defoliación casi total, lesiones en ramas y brotes y afectación de la capacidad productiva

de las plantas, concluyendo que el evento climático tuvo carácter extraordinario, imprevisible e inevitable y que resulta necesario asistir al sector damnificado mediante medidas que permitan lograr la continuidad de la actividad productiva y la recuperación de la economía de los productores afectados; y

Que del análisis conjunto de los informes técnicos incorporados a las presentes actuaciones surge que el fenómeno climático provocó daños superiores al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la producción y en la capacidad productiva de las explotaciones citrícolas comprendidas dentro del área afectada, verificándose una incidencia significativa sobre la campaña en curso y sobre la futura producción, circunstancias que justifican la adopción de las medidas previstas en la Ley Provincial N° 10.836; y

Que en relación a los antecedentes relatados, la COMISIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO, en su reunión del día 13 de abril de 2026, resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones de citrus ubicadas dentro del polígono delimitado por las coordenadas geográficas 30°34'41.01"S 58°04'7.88"O; 30°36'48.89"S 58°01'30.57"O; 30°43'01.25"S 58°10'06.26"O 30°39'51.72"S 58°14'37.50"O; desde el día 19 de febrero de 2026 hasta el 18 de febrero de 2027; y

Que ante la gravedad de carácter excepcional de los daños informados, se concluye que estos afectarán de manera significativa el desempeño económico de los productores citrícolas en el área impactada y que por su magnitud dificultarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias a los actores involucrados, resultando procedente dictar un instrumento legal que formalice la entrega de certificaciones oficiales a los productores afectados, lo cual podrá ser verificado por parte del organismo competente dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a fin de cumplimentar con los requisitos necesarios para ser incluidos en los beneficios que prevé la Ley Provincial N° 10.836, su modificatoria Ley N° 11.070 (BO 20/04/23), y su correlato Nacional Ley N° 26.509; y lo dispuesto en el artículo 84° segundo párrafo, de la Ley N° 10.364; y

Que, a fin de formalizar la solicitud de inclusión en los beneficios previstos por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, los productores afectados deberán presentar los formularios de declaración jurada, según los modelos elaborados por la DIRECCION DE AGRICULTURA, ya sea en formato papel o digital conformados por un profesional de ciencias agropecuarias matriculado en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER) y certificados por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, quedando sujetos a la verificación individual por parte de la DIRECCION DE AGRICULTURA; y

Que en virtud de lo expuesto y en el afán de dar respuestas a los sectores afectados, resulta procedente declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las producciones agrícolas de citrus ubicados en la poligonal 30°34'41.01"S 58°04'7.88"O; 30°36'48.89"S 58°01'30.57"O 30°43'01.25"S 58°10'06.26"O 30°39'51.72"S 58°14'37.50"O; del departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos de acuerdo con los considerandos que anteceden; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER); y

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto por la Ley N° 10.836, modificada por la Ley N° 11.070, y la Ley N° 26.509;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárase en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el día 19 de febrero de 2026 hasta el día 18 de febrero de 2027, a las explotaciones de citrus ubicadas dentro del polígono delimitado por las coordenadas 30°34'41.01"S 58°04'7.88"O; 30°36'48.89"S 58°01'30.57"O; 30°43'01.25"S 58°10'06.26"O; 30°39'51.72"S 58°14'37.50"O, del Distrito Mandisoví, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos ocasionados por el evento climático de granizo y viento ocurrido el día 19 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO PAPEL la que deberá ser presentada por los productores agropecuarios afectados, suscripta por un profesional de las ciencias agropecuarias matriculado en el COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

(COPAER) y certificada por una entidad pública o privada representativa o vinculada al sector afectado, el que obra como ANEXO (IF-2026-00179774-GER-DGD#MDE) y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO DIGITAL y el INSTRUCTIVO DE CARGA DIGITAL DECLARACIÓN JURADA EMERGENCIA AGROPECUARIA - PRODUCCIONES CITRICOLAS, los que obran como ANEXO (IF-2026-00179776-GER-DGD#MDE) y ANEXO (IF-2026-00179777-GER-DGD#MDE), respectivamente, y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a través de la DIRECCION DE AGRICULTURA recepcionará por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la entrada en vigencia del presente, plazo prorrogable por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, las declaraciones juradas presentadas por los productores afectados, pudiendo instrumentar, en su caso, las verificaciones de los daños producido.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, o quien este designe, otorgará los certificados a los productores, a fin de ser presentados por los mismos en la gestión de los beneficios en los que se encuentren incluidos.-

ARTÍCULO 6°.- Determinase que el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional los instrumentos necesarios para la declaración de emergencia conforme lo establecido en el Artículo 1°, y de acuerdo con los alcances del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios"- Ley N° 26.509.-

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) para que disponga el diferimiento de los vencimientos de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub Rural 2026, al 18 de agosto del 2027 para aquellos vencimientos que operen durante los periodos de vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario establecida en el Artículo 1° del presente Decreto, y la aplicación de lo normado en el Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley N° 10.836. A tales fines, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, hará llegar a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (ATER), en un plazo de hasta NOVENTA (90) días de la fecha de vigencia del presente Decreto, un listado de los certificados de emergencia y de desastre agropecuario emitidos para los productores alcanzados por el beneficio.-

ARTÍCULO 8°.- Establécese para los productores comprendidos en la emergencia y/o desastre agropecuario un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de los anticipos previstos en el Artículo 7°. Dicho Plan consistirá en hasta TRES (3) cuotas mensuales consecutivas y sin interés de financiación, venciendo la primera cuota el día 15 de octubre de 2027. Condónanse las multas e intereses generados por el cumplimiento fuera de término ahí devengados, entre dichas fechas y la fecha de vencimiento de los anticipos del Impuesto Inmobiliario prorrogado. La ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), en el uso de sus facultades, reglamentará la implementación de la dispuesto en el presente artículo.-

ARTÍCULO 9°.- Exímase del pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub-Rural con vencimiento dentro de los periodos declarados en emergencia y desastre agropecuario en el Artículo 1° del presente Decreto a aquellos contribuyentes que se encuentre en situación de Desastre Agropecuario según los alcances de la Ley Provincial N° 10.836 y su modificatoria Ley N° 11.070. El porcentaje de la exención aquí dispuesto será el equivalente al porcentaje de perdida declarado en el certificado de desastre que en cada caso se otorgue a los productores damnificados.-

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

Fabián Boleas

[ANEXO_2830](#)



DTO-2026-2831-E-GER-GOB

REFUNCIONALIZACIÓN EN SECRETARÍA DE DEPORTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 112/24 M.D.H. se designó al Sr. Martín AMDEN en el cargo de Director de Deporte Federado, Capacitación y Evaluación de la Secretaría de Deportes dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que, asimismo, mediante Decreto N° 30/25 GOB se designó al Sr. Sergio Aníbal ALFONSINI como Director de Desarrollo y Rendimiento Deportivo de la citada Secretaría, habiéndose aceptado su renuncia con posterioridad a través del Decreto N° 1767/25 GOB, quedando vacante dicho cargo de nivel directivo (Nivel 40); y

Que, en función de ello, la Secretaría de Deportes propicia una reorganización funcional de sus recursos humanos con el objeto de adecuar la estructura político-funcional a las actuales necesidades operativas del organismo, procurando optimizar los recursos existentes, fortalecer el funcionamiento de sus áreas sustantivas bajo criterios de especialización y asegurar la eficiencia de la gestión; y

Que la medida señalada no importa la creación de nuevos cargos ni de unidades organizativas presupuestarias, ni altera el número de la planta política vigente, consistiendo exclusivamente en un reordenamiento interno de funciones compatible con los principios de racionalización, austeridad y sostenibilidad fiscal; y

Que, en ese marco, se impulsa el cese del Sr. Martín AMDEN en las funciones que venía desempeñando para ser reasignado en el cargo de Coordinador de Capacitación, cargo que se deriva de la reestructurada Dirección de Desarrollo y Rendimiento Deportivo, modificándose paralelamente la denominación de los otros cargos directivos involucrados, quedando así ahora redefinida la Dirección de Deporte Federado, para cuya cobertura se propone al Sr. Walter Saúl ANDRADE; y

Que el Sr. Walter Saúl ANDRADE, D.N.I. N° 31.232.750, reúne las condiciones de idoneidad, aptitud y experiencia necesarias para asumir la conducción del área de Dirección de Deporte Federado; y

Que consta en las actuaciones la correspondiente autorización expresa y previa otorgada por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, dando estricto cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 1° del Decreto N° 2817/25 GOB; y

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175° inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Martín AMDEN, D.N.I. N° 22.149.513, a partir de la fecha del presente, en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTE FEDERADO, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, en el que fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 112/24 MDH.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la denominación del cargo de DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y RENDIMIENTO DEPORTIVO de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, el que pasará a denominarse COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, al Sr. Martín AMDEN D.N.I. N° 22.149.513, en el cargo de COORDINADOR DE CAPACITACIÓN en el ámbito de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Superior Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 4°.- Modifícase la denominación del cargo directivo de Nivel 40 (Personal Superior Fuera de Escalafón) DIRECCIÓN DE DEPORTE FEDERADO, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, la cual pasará a denominarse DIRECCIÓN

DE DEPORTE FEDERADO de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

ARTÍCULO 5º.- Designase, a partir de la fecha del presente, al Sr. Walter Saúl ANDRADE, D.N.I. N° 31.232.750, en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTE FEDERADO de la SECRETARÍA DE DEPORTES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Superior Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2832-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE CONCORDIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como Anexo (IF-2026-00194519-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUÉ, DNI N° 32.795.414, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), a fin de contribuir con el financiamiento de los costos operativos y de las acciones necesarias para atender la emergencia y continuar con la recuperación de las zonas afectadas por el temporal del día 18 de julio de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0008, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Concordia deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2833-E-GER-GOB

APOORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE ENRIQUE CARBÓ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00194522-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Enrique Carbó, en la persona de su Presidente Municipal, Rodolfo Miguel Eliseo ROMERO, DNI N° 11.236.853, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), con destino a la construcción de la calzada con adoquín Holanda intertrabado, en calle 25 de Mayo de la localidad.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0100, Departamento 56, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Enrique Carbó deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2026-2834-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CASTILLO, LUIS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Luis Alfredo CASTILLO, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con R.U. N° 3330153;

Que mediante DTO-2026-2508-E-GER-GOB se rechazó por extemporáneo el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. CASTILLO, por lo que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el mismo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Luis Alfredo CASTILLO, M.I. N° 17.850.480, con domicilio constituido en B° Paraná XIII, Manzana N° 7, Dpto. N° 38, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico castilloluisalfredo660@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3330153, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2835-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR GAMARRA, ALICIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Alicia Mariela GAMARRA, DNI N° 18.486.516, de fecha 29 de enero de 2022, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2836-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE HASENKAMP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Exceptúese del Artículo 8° del DTO-2026-22-E-GER-GOB lo gestionado, atento a la naturaleza de lo tramitado, autorizándose la tramitación unificada de la modificación presupuestaria conjuntamente con el trámite principal.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00178049-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a la Municipalidad de Hasenkamp, en la persona de su Presidente Municipal, Hernán Exequiel KISSER, DNI N° 30.196.935, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), a fin de adquirir e instalar aires acondicionados en la Escuela Católica N° 148 "Santa Felicitas".-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 3° del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 3º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0066, Departamento 84, Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad de Hasenkamp deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2837-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE DIAMANTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley Nº 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 39.391.560), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00194524-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Diamante, en la persona de su Presidente Municipal, Ezio Hernán GIECO, DNI Nº 22.690.384, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 39.391.560), a los fines de ejecutar una obra de demarcación horizontal en el acceso a dicho Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0016, Departamento 21, Ubicación Geográfica 01 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2838-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. DE CONCORDIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00194514-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUÉ, DNI N° 32.795.414, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000), a fin de cubrir los costos operativos de seguridad acuática en las playas habilitadas del Lago de Salto Grande, correspondiente a la temporada de verano 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 2º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0008, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio de Concordia deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2026-2839-E-GER-GOB

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNIC. GENERAL CAMPOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Exceptúese del Artículo 8º del DTO-2026-22-E-GER-GOB lo gestionado, atento a la naturaleza de lo tramitado, autorizándose la tramitación unificada de la modificación presupuestaria conjuntamente con el trámite principal.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley N° 11.234- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que como anexo (IF-2026-00176104-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a la Municipalidad de General Campos, en la persona de su Presidente Municipal, Javier MENDELOVICH, DNI N° 24.541.063, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), a fin de adquirir mobiliario y equipamientos en el marco de la obra del nuevo edificio del "Jardin Maternal Evita.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a transferir los fondos dispuestos en el Artículo 3º del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 3º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0009, Departamento 87, Ubicación Geográfica 01 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad de General Campos deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2840-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MALGOR, JORGE R. Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS, apoderado de los Sres. Jorge Raúl MALGOR, DNI N° 10.845.519; Juan Eduardo LLOVERAS, DNI N° 18.568.069; y Daniel Isaac ZELONKA, DNI N° 12.426.830, de fecha 26 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente. Cumplido lo anterior, proceder al archivo de las actuaciones en la citada Mesa de Entradas.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2841-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE RODRÍGUEZ, RAÚL O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Raúl Oscar RODRÍGUEZ, clase 1972, M.I. N° 24.880.097, Legajo Personal N° 25.413, Legajo Contable N° 145.353, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2842-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE NORIEGA, PABLO E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Principal de la Policía Don Pablo Enrique NORIEGA, clase 1976, M.I. N° 24.806.450, Legajo Personal N° 23.721, Legajo Contable N° 131.130, numerario de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2843-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE MPEI Y MUNIC. DE GUALEGUAY

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 1 de Septiembre de 2026

VISTO:

El Convenio suscripto el 24 de Septiembre de 2025 entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Gualaguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura se compromete a suministrar el combustible necesario para solventar el funcionamiento de un equipo excavador que será provisto por la Municipalidad de Gualaguay con sus correspondientes operarios para la ejecución de la obra "LIMPIEZA DE CANALES RURALES DE GUALEGUAY"; y

Que asimismo el convenio mencionado establece el plazo, destino del combustible, obligaciones de las partes, ejecución y recepción de la obra, gestionando en esta instancia su ratificación; y

Que a los efectos de propender a un accionar más expedito de la administración, se interesa facultar al Ministro de Planeamiento e Infraestructura a disponer mediante Resolución Ministerial las demás cuestiones necesarias para dar cumplimiento al convenio; y

Que el instrumento se encuentra registrado en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos bajo Acta N° 261 - Folio N° 267 en fecha 12 de noviembre de 2025, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 3565/17 GOB, y Resolución N° 20/14 EMG; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto en fecha 24 de septiembre de 2025 entre el GOBERNADOR de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS asistido por el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY, en relación a la obra "LIMPIEZA DE CANALES RURALES DE GUALEGUAY", el que como anexo IF-2025-000258000-GER-DGD#MPIYS forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA a disponer mediante Resolución Ministerial las cuestiones necesarias para dar cumplimiento al Convenio ratificado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernan Daniel Jacob

[ANEXO 2843](#)



DTO-2026-2844-E-GER-DOB

ADSCRIPCIÓN DE MIGLIORA, MA. JOSÉ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscribese a la señora María José MIGLIORA, DNI N° 26.866.696, Legajo Personal N° 239.054, personal de Planta Permanente en un cargo Categoría 6, Tramo Administrativo - Ejecución de la SECRETARÍA DE AMBIENTE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de DOCE (12) meses, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA comunicará a la SECRETARÍA DE AMBIENTE las novedades respecto a la inasistencia, puntualidad y licencias de las que hiciere uso la señora MIGLIORA.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el ÁREA PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO efectuará las notificaciones correspondientes a la agente interesada, a los organismos involucrados y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-2845-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE CHANEKO, VÍCTOR A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

VISTO:

La necesidad de reorganizar la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO declaró la Emergencia Hídrica mediante Decreto N° 2660/2026 GOB, lo que exige mantener y garantizar de forma ininterrumpida el funcionamiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL; y

Que, en el marco de la reorganización del organismo corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Oscar Edgardo DÍAZ BERTOZZI D.N.I. N° 14.160.458, dispuesta por el Decreto N° 2303/2025 GOB; y

Que, a fin de garantizar la continuidad de la gestión, se considera pertinente designar como Director Provincial de Defensa Civil del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA al Comisario Mayor Retirado de la Policía Federal, Sr. Víctor Alfonso CHANENKO, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño de la función; y

Que la presente gestión se encuentra exceptuada de la autorización previa del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, por encuadrarse en el Artículo 4° del Inciso 3 del Decreto N° 2817/2025 GOB en virtud de estar comprometido un servicio crítico; y

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 174° de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del día 31 de agosto de 2026, el Decreto N° 2303/2025 MSJ.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese, a partir del 31 de agosto de 2026, Director de Defensa Civil del MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, al Comisario Mayor Retirado de la Policía Federal Víctor Alfonso CHANENKO, D.N.I. N° 21.455.403, con domicilio real en calle Gral. Espejo N° 3085 de la ciudad de Paraná, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 36 - Personal Superior Fuera de Escalafón de la Ley 8620.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Nestor Roncaglia**

DTO-2026-2846-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE FRANK, MA. BELÉN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase los servicios prestados en carácter de Adscripta desde el 1/03/25 y hasta el 28/02/26 a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a la Srta. María Belén FRANK, D.N.I. N° 34.057.050, Legajo N° 206.102, personal de Planta Permanente, Categoría 7 - Administrativa - Ejecución, de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 2°.- Adscribase a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a la Srta. María Belén FRANK, D.N.I. N° 34.057.050, Legajo N° 206.102, personal de Planta Permanente, Categoría 7 - Administrativa - Ejecución, de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE

PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, E INFRAESTRUCTURA, a partir del 01 de marzo de 2026, y por el plazo de 12 meses.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL deberá informar mensualmente a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, E INFRAESTRUCTURA todos los movimientos relativos a vacaciones y licencias de la agente María Belén FRANK, D.N.I, N° 34.057.050.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, y pasen los presentes actuados a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, a sus efectos y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-2847-E-GER-DOB

PASE A RETIRO DE AGUIAR, MÓNICA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de la Policía Doña Mónica Patricia AGUIAR, clase 1973, M.I. N° 23.520.072, Legajo Personal N° 24.942, Legajo Contable N° 140.874, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2848-E-GER-DOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la ampliación en el Presupuesto vigente de diversos rubros; y

Que entre dichos rubros se encuentran la Subfuente 0348 - Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros por un monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000), la Subfuente 0349 - Registraciones y Verificaciones Policiales por un monto de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000) y Subfuente 0350 - Servicios Técnicos Especializados en Seguridad por un monto de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000); y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos quién consideró que la modificación de créditos interesada resulta técnicamente viable; y

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley N° 11.234 - Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2.026 -Ley 11.234, de la Jurisdicción 21- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central - Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 5.370.000.000), conforme a las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que como Anexo (IF-2026-00147227-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítase a la Honorable Legislatura; pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2849-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A PATRICIA CARINA BAUER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de transporte bajo la modalidad TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA a favor de la Beneficiaria de INCLUIR SALUD N° 405-8428883/00, Giuliana Ailén ACEVEDO, DNI N° 46.392.352, desde su domicilio en colonia SAN CIPRIANO- URUGUAY, hasta la "Institución El Solar Colón" ubicada en calle Paysandú N° 267, de la localidad de COLÓN, partida y regreso, de lunes a viernes, por 69,6 km diarios un total de 1200 Km mensuales, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la prestación de transporte bajo la modalidad TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA a favor del Beneficiario de INCLUIR SALUD N° SALUD N° 405-8197647/00, Lucas Ezequiel HILDT, DNI N° 28.195.389, desde su domicilio en calle Padre Metz N° 469 de la localidad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, hasta la Institución de Rehabilitación Integral "Santa Ana" ubicado en calle Sabatier N° 224, de la localidad de COLÓN, partida y regreso, los días Lunes, Jueves y Viernes, por 87.6 km diarios un total de 1051,2 Km mensuales, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Patricia Carina BAUER, CUIT N° 27-25243293-6, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 22.314.974,95), en concepto de traslados de los Beneficiarios, Giuliana Ailén ACEVEDO y Lucas Ezequiel HILDT como TRANSPORTE ESPECIAL SIN DEPENDENCIA conforme lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente texto normativo, debiendo presentar ante el Programa Incluir Salud, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y Póliza de seguro automotor vigente, con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - P 5 - P 1 - SPA 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a través del DEPARTAMENTO TESORERIA, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, a la Sra. Patricia Carina BAUER, CUIT N° 27-25243293-6, previa presentación de factura debidamente conformada por el Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva

realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 3º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2850-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CASTELLI, CLAUDIA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 2 de Septiembre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de la Policía Doña Claudia Soraya CASTELLI, clase 1965, M.I. N° 17.370.546, Legajo Personal N° 25.377, Legajo Contable N° 145.317, numeraria de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-3222-E-GER-GOB

AUTORIZA CONCURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - UEP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

El DTO-2026-1452-E-GER-GOB;

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada en el Visto se Aprobó el Reglamento General de Concursos para el nombramiento e ingreso a la Planta Permanente, promociones y asignación de Jefaturas de Departamento y División de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos; y

Que específicamente, en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) se requiere cubrir la Jefatura del Área Tesorería, debido a que la agente que la ostentaba obtuvo el Beneficio Jubilatorio, siendo necesario cubrir dicha jefatura de manera urgente ya que las funciones que se realizan en el marco de la misma son indispensables para dar continuidad a los servicios públicos que garantiza el Organismo, como Organismo Ejecutor de obras públicas financiadas casi en su totalidad por Organismos de Crédito internacionales como ser el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); entre otros; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con un Cargo vacante Agrupamiento Profesional Tramo C; y

Que por ello, el Sr. Secretario General de la Gobernación solicitó al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos la autorización para el inicio del trámite administrativo destinado a la cobertura mediante Concurso Público y Abierto de un Cargo de planta permanente con asignación de la función de Jefatura de Área Tesorería, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial; formulando dicha solicitud en el marco del Régimen General de Concursos de la Administración Pública Provincial aprobado por DTO-2026-1452-E-GER-GOB ; y

Que, conforme al procedimiento previsto en el DTO-2026-1452-E-GER-GOB, tomaron intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. b) y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. c); y

Que a fs. 28 el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS autoriza el trámite solicitado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. d) del DTO-2026-1452-E-GER-GOB; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 inc. g) del DTO-2026-1452-E-GER-GOB, ha emitido dictamen legal la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante el cual concluye que "...esta intervención considera que el procedimiento ha cumplido sustancialmente los recaudos previstos en el Decreto N° 1452/26 GOB para un Concurso Tipo A, modalidad abierta. En consecuencia, de compartir criterio la Superioridad, esta Asesoría Letrada pondera que se encuentran los presentes actuados en estado para la prosecución del trámite, remitiéndose al Organismo de origen a los fines de elevar, mediante recaudos de ley, el proyecto de Decreto de convocatoria, conforme al Régimen General de Concursos"; y

Que corresponde en esta instancia autorizar la convocatoria al Concurso respectivo, aprobando el Reglamento Particular del mismo y designando a los integrantes del Jurado de Concurso; y facultando a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar las publicaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del DTO-2026-1452-E-GER-GOB; y

Que han tomado intervención la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL; la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN; la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO; la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PROVINCIA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a realizar la Convocatoria al Concurso Tipo A de Modalidad Abierto para cubrir un Cargo de Planta Permanente con asignación de la función de Jefatura de Área Tesorería, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Planta Permanente con asignación de la función de Jefatura de Área Tesorería en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP); el que agregado forma parte del presente IF-2026-00253599-GER-CALYT_SGOB.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase como integrantes del Jurado de Concurso a las siguientes personas:

a) Tres (3) representantes titulares y un (1) suplente, funcionarios fuera de escalafón de la Unidad Ejecutora Provincial:

-Presidente: Nombre y apellido: Gustavo Cusinato, DNI 11.946.251

-Secretario/a de Actas: Nombre y apellido: Cecilia Gan, DNI 29.121.202

-Jurado titular: Nombre y apellido: Georgina García, DNI 27.617.611

-Jurado suplente: Nombre y apellido: Hernán Marcó, DNI 24.202.262

b) Tres (3) representantes titulares y un (1) suplente de las entidades sindicales: dos representantes por la mayoría y uno por la minoría, conforme las pautas de representatividad determinadas por el Decreto N° 2217/12 MT:

-Jurado titular: Nombre y apellido: Maricel Roxana Molina, DNI 32.669.360

-Jurado titular: Nombre y apellido: Eva Zunilda Cassano, DNI 25.546.365

-Jurado titular: Nombre y apellido: Zulma Cristina Zapata, DNI 24.831.103

-Jurado suplente: Nombre y apellido: Noelia Evangelina Bertin, DNI 28.360.183

c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la UADER:

-Jurado titular: Nombre y apellido: María Victoria Garavello, DNI 40.046.897

-Jurado suplente: Nombre y apellido: Iván Maffey, DNI 37.562.900

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar las publicaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º del DTO-2026-1452-E-GER-GOB.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO 3222](#)



RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 004924/26 CAJPER

REGLAMENTA EL ART. 71° DE LA LEY N° 8732

Paraná, 25 de Septiembre de 2026

VISTO:

La entrada en vigencia de la Ley N° 11.302, modificatoria de la Ley N° 8732, y en particular la nueva redacción del artículo 71° de esta última conforme el artículo 34° de aquélla; y

CONSIDERANDO:

Que, el régimen previsional provincial se caracteriza por adoptar un sistema solidario de reparto, y que el mecanismo por el cual se garantiza la movilidad jubilatoria prevista en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional ha quedado librado a la razonable reglamentación que en tal sentido formule el legislador provincial;

Que, el sistema de movilidad de los pasivos provinciales se encuentra regulado en el artículo 71° de la Ley N° 8732, conforme la modificación introducida por el artículo 34° de la Ley N° 11.302, y no caben dudas de que tal principio exige modulaciones en su aplicación en el marco de las relaciones previsionales sometidas al régimen de reciprocidad;

Que, de la citada norma se desprende expresamente que “Los haberes de los beneficios serán móviles, en relación con los incrementos salariales que acuerde el Poder Ejecutivo en la paritaria con el escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado provincial”;

Que, conforme la información requerida al Área Contabilidad Central de este Organismo, en la actualidad el escalafón con mayor cantidad de aportantes es el correspondiente al personal del Consejo General de Educación;

Que, en los acuerdos paritarios del sector docente se abordan diversos reclamos formulados por las entidades gremiales, que no sólo refieren al incremento salarial general solicitado, sino también a rubros particulares

vinculados con la labor docente y a diversas condiciones de trabajo del sector en cuestión, circunstancia que impone precisar cuáles de tales conceptos proyectan efectos sobre el haber de los pasivos;

Que, la remisión que el artículo 71° efectúa a “los incrementos salariales” debe entenderse referida a aquellos de naturaleza remunerativa otorgados con alcance general, que integran la base de cálculo de los aportes personales y contribuciones patronales con destino a esta Caja y, por ende, los que guardan correspondencia directa con el haber previsional, cuya determinación reconoce como antecedente las remuneraciones sujetas a aportes;

Que, una interpretación diversa, que extendiera la movilidad a sumas de carácter no remunerativo o a rubros particulares ajenos al incremento general, importaría trasladar al sistema previsional erogaciones carentes de correlato en el financiamiento, con afectación directa del equilibrio del régimen solidario de reparto y en desmedro del principio de proporcionalidad entre el aporte efectuado y el beneficio obtenido;

Que, en mérito al principio de buena fe administrativa y de transparencia de la gestión, como así también a la necesidad de dotar de razonabilidad, previsibilidad y responsabilidad a la administración de los recursos del Organismo Previsional, se entiende imperioso determinar los alcances prácticos en la implementación de lo normado en el citado artículo 71° de la Ley N° 8732, conforme modificación introducida por el art. 34 de la Ley N° 11.302;

Que, asimismo, a los fines de dar mayor claridad, seguridad y control a los haberes de los beneficiarios del Organismo, se implementará a partir del mensual de septiembre de 2026 un nuevo formato de planilla/recibo que subsume en un único código de pago la liquidación del mes inmediato anterior —sin incluir cuotas de retroactivos ya aprobados— para el total de los beneficiarios preexistentes y para las altas posteriores a la fecha mencionada;

Que, por otra parte, a los efectos de reflejar de modo diferenciado el incremento por movilidad determinado conforme las pautas del artículo 71° de la Ley N° 8732 (redacción según Art. 34° de la Ley 11.302), se adicionará un código independiente en los mensuales que corresponda, de manera que el beneficiario pueda identificar con precisión el origen y la magnitud del ajuste aplicado a su prestación;

Que, las cuotas de los retroactivos pendientes y aprobados por resolución continuarán liquidándose bajo la modalidad de pago por complementaria y/o, en su defecto, como lo determine la Presidencia de la C.J.P.E.R., con aplicación de la Resolución N° 057/2025 DIRCJPER;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso I), de la Ley N° 8732, conforme la modificación introducida por la Ley N° 11.302;

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: Objeto. Regláméntase el artículo 71° de la Ley N° 8732, conforme la modificación introducida por el artículo 34° de la Ley N° 11.302, en los términos que se establecen en la presente, con alcance sobre la totalidad de las prestaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Índice de movilidad. Establécese, con carácter de interpretación general, que a fin de determinar el índice de movilidad aplicable a las prestaciones percibidas por el conjunto de los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se tendrá en cuenta, exclusivamente, el incremento salarial de carácter remunerativo que se otorgue con alcance general a los agentes activos pertenecientes al escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado provincial, que en la actualidad corresponde a los dependientes del Consejo General de Educación. Quedan expresamente excluidos del cálculo los rubros de carácter especial o particular vinculados a la labor, la función, el cargo, la antigüedad diferencial, la zona, la dedicación o las condiciones de trabajo propias del escalafón de referencia.

ARTÍCULO 3°: Escalafón de referencia. El escalafón con mayor cantidad de aportantes del Estado provincial se determinará conforme la información que produzca el Área Contabilidad Central en los términos del artículo 8° de la presente. Toda modificación del escalafón de referencia deberá ser declarada mediante resolución expresa de la Presidencia, fundada en el informe respectivo, y regirá a partir del mensual siguiente al de su dictado, sin afectar las movilidades ya devengadas.

ARTÍCULO 4°: Incrementos otorgados en tramos. Cuando el acuerdo paritario disponga el incremento salarial en tramos, cuotas o etapas sucesivas, cada uno de ellos generará la movilidad que corresponda, en la misma

oportunidad en que resulte aplicable a los agentes en actividad, calculada sobre el haber vigente al momento de su aplicación.

ARTÍCULO 5°: Acto de aplicación. Homologado que sea el acuerdo paritario, la Presidencia dictará el acto administrativo que determine el índice de movilidad resultante, con expresa indicación de los conceptos computados y excluidos del porcentaje aplicable y del mensual a partir del cual rige.

ARTÍCULO 6°: Publicidad. Ordénase la publicación en la página oficial del Organismo del índice de movilidad que corresponda aplicar a los beneficios de los pasivos provinciales, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la homologación del acuerdo paritario pertinente.

ARTÍCULO 7°: Estructura de la liquidación. Códigos. Dispónese que, a partir del mensual de septiembre de 2026, el recibo de haberes exhiba un código de haber previsional que subsume en un único concepto la liquidación del mes inmediato anterior —sin incluir cuotas de retroactivos ya aprobados— y un código de movilidad independiente, en el que se reflejará el incremento determinado conforme la presente. La suma de ambos códigos del mensual corriente conformará el haber previsional del mes siguiente, al que se adicionará, de corresponder, el nuevo código de movilidad. Lo dispuesto alcanza a la totalidad de los beneficiarios preexistentes y a las altas posteriores a la fecha indicada.

ARTÍCULO 8°: Informe de aportantes. Ordénase que mensualmente el Área Contabilidad Central informe a la Presidencia la evolución de la cantidad de aportantes al sistema previsional provincial, discriminando los diversos escalafones que conforman el universo de afiliados al sistema local.

ARTÍCULO 9°: Retroactivos. Las cuotas de los retroactivos pendientes y aprobados por resolución continuarán liquidándose bajo la modalidad de pago por complementaria y/o, en su defecto, como lo determine la Presidencia de la C.J.P.E.R., siendo de aplicación de la Resolución N° 057/2025 DIRCJPER.

ARTÍCULO 10°: Instrucción al Área Informática. Instrúyese al Área Informática a implementar la creación de los códigos de haber previsional y de movilidad previstos en el artículo 7°, cuya numeración e identificación serán reconocidas mediante el dictado de la pertinente resolución.

ARTÍCULO 11°: Registrar. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos. Oportunamente archivar.-

Gastón Bagnat

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESMI-2026-349-E-GER-SGOB

RESCINDE CONTRATO SERV. DE LIMPIEZA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 24 de Septiembre de 2026

VISTO:

La RESMI-2025-356-E-GER-SGOB, de fecha 28 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó todo lo actuado en el marco de la solicitud de cotización N° 76/25 realizada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, para la contratación de un servicio de limpieza para los sectores administrativos y de taller de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo, adjudicando el renglón N° 1 a la firma SyR SERVICIOS EMPRESARIOS de SCIALOCOMO PABLO OSCAR;

Que mediante nota de fecha 20 de abril de 2026, el Director de la Imprenta y Boletín Oficial ha expresado que la referida firma ha incurrido en reiterados incumplimientos en la prestación del servicio, tales como inasistencias y la falta de provisión de los materiales de limpieza necesarios para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que posteriormente, en una nueva intervención, el titular del citado órgano ha informado que, desde el 22 de abril de 2026, la empresa SyR SERVICIOS EMPRESARIOS ha dejado de prestar el servicio para el cual fue contratada;

Que además ha señalado que, en fecha 21 de mayo del corriente año, se remitió a la firma una Carta Documento mediante la cual se la intimó a regularizar la situación, la que fue devuelta por resultar desconocido el domicilio denunciado en el contrato;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen obrante a fs. 101/103, destacando que surge de autos que la firma SyR SERVICIOS EMPRESARIOS ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, al haber interrumpido la prestación del servicio de limpieza a su cargo desde el 22 de abril del 2026, sin que medie causa justificada que así lo autorice;

Que asimismo, refiere que la circunstancia relacionada con la devolución de la Carta Documento, por desconocimiento del domicilio denunciado por la empresa en el contrato, constituye, por sí misma, un nuevo incumplimiento a las obligaciones asumidas contractualmente en cuanto a la constitución de domicilio a los efectos de las notificaciones;

Que por otra parte, menciona que la cláusula OCTAVA, inciso e), del contrato suscripto faculta a la Dirección a rescindir el vínculo contractual “con justa causa, en cualquier momento”, potestad que resulta consecuente con las prerrogativas exorbitantes propias de la contratación administrativa, en virtud de la cual la Administración se encuentra habilitada a disponer unilateralmente la extinción del contrato ante el incumplimiento del cocontratante, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello se deriven;

Que resalta que la interrupción del servicio desde hace meses, sumada a la imposibilidad de cursar notificación fehaciente por causas imputables a la propia contratista, configuran la “justa causa” exigida por la citada cláusula contractual, no resultando necesario, en las actuales circunstancias, agotar una nueva instancia de intimación por la vía postal;

Que finalmente expresa que no obstante ello, y a los fines de resguardar el derecho a defensa de la contratista, correspondería notificar el acto rescisorio mediante edictos, atento a desconocerse su domicilio actual, hecho que ha quedado debidamente acreditado en las actuaciones con la devolución de la Carta Documento cursada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 7060, debiendo procederse a su publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial, conforme lo prescribe el Artículo 24° de la citada norma, relacionando el número de expediente, carátula, nombre de la contratista y síntesis de la resolución que se dicte, debiendo agregarse a las actuaciones el ejemplar donde conste dicha publicación;

Que en virtud de lo expresado, se estima pertinente disponer la rescisión del Contrato de Servicio de Limpieza aprobado por la RESMI-2025-356-E-GER-SGOB, con justa causa, en los términos de la cláusula OCTAVA, inciso e), del contrato;

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el Contrato de Servicio de Limpieza, suscripto entre la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial y la firma SyR SERVICIOS EMPRESARIOS de SCIALOCOMO PABLO OSCAR CUIT 20-17616047-1, que fuera oportunamente adjudicado mediante RESMI-2025-356-E-GER-SGOB, encuadrando la extinción unilateral del vínculo en los términos y prerrogativas expresamente previstas en la Cláusula OCTAVA, inciso e), del instrumento contractual respectivo, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a que proceda a cancelar la Orden de Compra N° 954-2025-000610, emitida a favor de la empresa citada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer, debido al desconocimiento del domicilio constituido por la firma contratista en las actuaciones principales y con el objeto de resguardar fehacientemente su derecho de defensa, que la notificación del presente acto administrativo se realice a través de la publicación de edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los Artículos 23° y 24° de la Ley N° 7060.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, adjuntar a las actuaciones el ejemplar donde conste la publicación dispuesta en el artículo precedente y archivar, a sus efectos.-

Mauricio Juan Colello

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 163/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO OCTUBRE 2026

Paraná, 1 de octubre de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E-GER-SE#MESP del 22 de junio de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC, RESOL2026-225-APN-SE#MEC y RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 143/26 y las nota GC N° 252/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1° de la Resolución RESOL2026-222-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1° de septiembre de 2026, se establecen, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2026, la aplicación del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) y expresa que dichos valores, deberán ser utilizados por los agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución para determinar los cuadros tarifarios aplicables a los usuarios finales;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 252, de fecha 1° de octubre de 2026, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para el mes de octubre de 2026;

Que este organismo en fecha 3 de septiembre de 2026, emitió la Resolución EPRE N° 143/26, por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los nuevos valores del cuadro tarifario para el mes de octubre de 2026;

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución EPRE N° 122/26, se dispuso que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, solamente modificó los subsidios para usuarios residenciales focalizados a aplicar en el mes de octubre 2026, manteniéndose los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, como así también los valores en transporte y en el recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE);

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 1° de octubre, incluye el traslado en su justa incidencia de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, vigentes conforme las resoluciones nacionales citadas en el Visto;

Que por Resolución N° RESOL-2026-198-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de

2026 inclusive, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GERSE#MESP en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en los considerandos precedentes;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E.;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de octubre de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados antes referidos y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26 y con lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, la cual sustituye el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 13 de fecha 15 de enero de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el cual se establecieron los consumos base diferenciales de energía eléctrica, por el Anexo I (IF-2026-94364059-APN-SSEEIE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, estableciéndose para el mes de octubre de 2026, el consumo base de energía eléctrica aplicable a los hogares beneficiarios del Régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) en DOSCIENTOS KILOVATIOS HORA (200 kWh) mensuales, con independencia de la zona bioambiental en la que se encuentre ubicado el hogar y lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, la cual establece para el mes de octubre de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el consumo base de DOSCIENTOS (200) kilovatios por hora (kWh) mensuales de los usuarios de electricidad residenciales, beneficiarios del Régimen de SEF;

Que en relación a la categoría Grandes Usuarios de Distribución (GUDIS), se mantiene la rectificación del Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 222 de fecha 31 de agosto de 2026 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, exclusivamente en el valor correspondiente a "Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI" - Precio Estabilizado de la Energía (PEE) - Hora Valle (\$PER.VALLE), donde dice "112.978 \$/MWh" debe decir "122.978 \$/MWh", conforme lo dispuesto por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-225-APN-SE#MEC;

Que, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario, se mantiene la aplicación de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-197-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-198-E-GER-SE#MESP del

22 de junio de 2026, respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los subsidios a los usuarios de menores ingresos;

Que se mantiene en el cuadro tarifario el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$S 323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1° de septiembre de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$ 1.512,7304;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de octubre de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por las Resoluciones RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL-2026-225-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación;

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-197-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Gabriel Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

ANEXO
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN EPRE Nº 163/26

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes
T 1-R Uso residencial		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.106,23	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 100 kWh/mes	242,85	Primeros 100 kWh/mes	Primeros 100 kWh/mes	Primeros 100 kWh/mes
Siguientes 100 kWh/mes	273,91	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes
Siguientes 100 kWh/mes	315,91	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 50 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes
Excedente de 300 kWh/mes	340,59	Siguientes 100 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes	Excedente de 300 kWh/mes
		Siguientes 70 kWh/mes	Siguientes 70 kWh/mes	
		Excedente de 370 kWh/mes	Excedente de 370 kWh/mes	
T 1-Rural Residencial		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.605,78	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 150 kWh/mes	281,38	Primeros 150 kWh/mes	Prim 150 kWh/mes	Primeros 150 kWh/mes
Siguientes 150 kWh/mes	341,16	Siguientes 50 kWh/mes	Sig 50 kWh/mes	Siguientes 150 kWh/mes
Excedente de 300 kWh/mes	405,90	Siguientes 100 kWh/mes	Siguientes 100 kWh/mes	Excedente de 300 kWh/mes
		Siguientes 70 kWh/mes	Siguientes 70 kWh/mes	
		Excedente de 370 kWh/mes	Excedente de 370 kWh/mes	
T 1-Rural General	Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8605,78		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	
Cargo Variable por energía: \$/kWh			Cargo Variable por energía: \$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	310,10		Primeros 150 kWh/mes	
Siguientes 150 kWh/mes	369,88		Siguientes 150 kWh/mes	
Excedente de 300 kWh/mes	403,49		Excedente de 300 kWh/mes	
T 1-G Uso General	Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales	Bomberos Voluntarios Nacionales
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7666,59		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
Cargo Variable por energía: \$/kWh			Cargo Variable por energía: \$/kWh	Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 125 kWh/mes	299,65		Primeros 100 kWh/mes	Primeros 125 kWh/mes
Siguientes 225 kWh/mes	320,23		Siguientes 100 kWh/mes	Siguientes 225 kWh/mes
Excedente de 350 kWh/mes	340,80		Siguientes 100 kWh/mes	Excedente de 350 kWh/mes
			Excedente de 300 kWh/mes	
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2			
	Sin Subsidio	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	23.623,61	16.002,85		
Cargo Variable por energía: \$/kWh	238,21	111,62		

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

	No Residencial		
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes	640.462,52	640.462,52
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.969,79	10.969,79
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		143,46	162,57
Período horas de valle nocturno		142,39	161,33
Período horas de punta		147,97	167,78
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.292,74	11.292,74
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		147,13	166,73
Período horas de valle nocturno		146,03	165,46
Período horas de punta		151,75	172,07
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.292,74	11.292,74
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		147,13	166,73
Período horas de valle nocturno		146,03	165,46
Período horas de punta		151,75	172,07
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	152.110,67	152.110,67
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	4.075,23	13.316,61
Por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas restantes		44,67	170,54
Período horas de valle nocturno		44,41	169,27
Período horas de punta		45,75	175,90
		Clubes de Barrio Nacionales	
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residencial	No Residencial
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	Sin Subsidio Nacional Con Subsidio Nacional	(<300 kW) GUDIs (>= 300 kW)
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO			
T 4-AP1 Suministro de energía			
Cargo variable por energía	\$/kWh		340,50

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.311,85	3.155,70	770,31	10.311,85	10.311,85
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		112,32	35,32	0,00	134,85	152,82
Período horas de valle nocturno		111,51	35,12	0,00	133,85	151,66
Período horas de punta		115,74	36,18	0,00	139,09	157,72
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	3.248,60	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,20	36,22	0,00	138,30	156,73
Período horas de valle nocturno		114,37	36,02	0,00	137,27	155,54
Período horas de punta		118,70	37,10	0,00	142,65	161,75
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	3.248,60	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,20	36,22	0,00	138,30	156,73
Período horas de valle nocturno		114,37	36,02	0,00	137,27	155,54
Período horas de punta		118,70	37,10	0,00	142,65	161,75
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.517,92	3.830,81	935,11	12.517,92	12.517,92
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		133,53	41,99	0,00	160,31	181,67
Período horas de valle nocturno		132,57	41,75	0,00	159,12	180,29
Período horas de punta		137,59	43,01	0,00	165,35	187,50
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	\$/mes	23.427,56	23.427,56	23.427,56	23.427,56	23.427,56
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.517,92	3.830,81	935,11	12.517,92	12.517,92
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		133,53	41,99	0,00	160,31	181,67
Período horas de valle nocturno		132,57	41,75	0,00	159,12	180,29
Período horas de punta		137,59	43,01	0,00	165,35	187,50

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54	602.049,54
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58	1.637,58
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	948,22	814,79	770,31	948,22	948,22
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,88	0,59	0,00	2,25	2,55
Período horas de valle nocturno		1,86	0,59	0,00	2,24	2,54
Período horas de punta		1,93	0,60	0,00	2,33	2,64
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	907,70	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,75	1,49	0,00	5,70	6,46
Período horas de valle nocturno		4,71	1,48	0,00	5,66	6,41
Período horas de punta		4,89	1,53	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27	7.173,27
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	907,70	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,75	1,49	0,00	5,70	6,46
Período horas de valle nocturno		4,71	1,48	0,00	5,66	6,41
Período horas de punta		4,89	1,53	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71	11.196,71
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.154,29	1.489,90	935,11	3.154,29	3.154,29
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		23,08	7,26	0,00	27,71	31,41
Período horas de valle nocturno		22,92	7,22	0,00	27,51	31,17
Período horas de punta		23,79	7,43	0,00	28,58	32,41

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	640.462,52	640.462,52
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.742,07	1.742,07
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.008,72	1.008,72
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		2,40	2,72
Período hor: Período horas de valle nocturno		2,38	2,70
Período hor: Período horas de punta		2,47	2,80
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.331,68	1.331,68
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes		6,07	6,87
Período hor: Período horas de valle nocturno		6,02	6,82
Período hor: Período horas de punta		6,26	7,09
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	483.709,04	483.709,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.630,95	7.630,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.331,68	1.331,68
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	6,07	6,87
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	6,02	6,82
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	6,26	7,09
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	152.110,67	152.110,67
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.911,10	11.911,10
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.355,54	3.355,54
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	29,48	33,41
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	29,26	33,16
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	30,41	34,48

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	303,59	92,91	22,68	303,59	303,59
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	0,90	0,00	3,45	3,91
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	0,90	0,00	3,42	3,88
Período horas de punta	\$/kWh	2,96	0,92	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69	5.535,69
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	303,59	92,91	22,68	303,59	303,59
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,87	0,90	0,00	3,45	3,91
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	0,90	0,00	3,42	3,88
Período horas de punta	\$/kWh	2,96	0,92	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53	142.987,53
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44	4.023,44
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.902,48	582,21	142,12	1.902,48	1.902,48
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	18,33	5,77	0,00	22,01	24,94
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	18,20	5,73	0,00	21,85	24,75
Período horas de punta	\$/kWh	18,89	5,90	0,00	22,70	25,74

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.615,44	3.248,60	792,99	10.615,44	10.615,44
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		115,20	36,22	0,00	138,30	156,73
Período horas de valle nocturno		114,37	36,02	0,00	137,27	155,54
Período horas de punta		118,70	37,10	0,00	142,65	161,75
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66	454.697,66
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84	3.752,84
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.251,81	907,70	792,99	1.251,81	1.251,81
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		4,75	1,49	0,00	5,70	6,46
Período hor: Período horas de valle nocturno		4,71	1,48	0,00	5,66	6,41
Período hor: Período horas de punta		4,89	1,53	0,00	5,88	6,67
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Cargos Varios						
Colocación de Medidor	\$	34.711,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	77.613,00				
Conexión aérea especial	\$	235.306,00				
Conexión aérea rural básica	\$	98.027,00				
Conexión aérea rural especial	\$	256.856,00				
Conexión subterránea básica	\$	59.594,00				
Conexión subterránea especial	\$	201.564,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	24.511,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	24.511,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	34.138,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.499,00				
Gastos de verificación	\$	10.479,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	432,00				

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Valores Vigentes						
Ppm * FV	\$/KW	11.237,21	3.438,88	839,44	11.237,21	11.237,21
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,09	108,47	54,39		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,11	108,48	54,39		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				262,79	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				262,83	
T 2						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				6.817,20	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.793,36	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				8.998,56	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				8.998,56	
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				282,45	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
T 2						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				12.642,27	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Octubre de 2026 al 31 de Octubre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	3.106,23
	Primeros 100 kWh/mes
	118,45
	Siguientes 50 kWh/mes
	149,52
T 1-Rural Residencial	Siguientes 50 kWh/mes
	149,52
	Siguientes 100 kWh/mes
	315,91
	Siguientes 70 kWh/mes
	340,59
	Excedente de 370 kWh/mes
T 1-Rural Residencial	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO²
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes
	8.605,78
	Primeros 150 kWh/mes
	156,32
	Siguientes 50 kWh/mes
	216,10
T 1-Rural Residencial	Siguientes 100 kWh/mes
	341,16
	Siguientes 70 kWh/mes
	405,90
	Excedente de 370 kWh/mes
	405,90

RODRIGUEZ
ALLENDE
Marcos
Gabriel

Firmado
digitalmente por
RODRIGUEZ
ALLENDE Marcos
Gabriel
Fecha: 2026.10.01
13:05:44 -03'00'



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	8
REMATES Y SUBASTAS	8
USUCAPIÓN.....	13
QUIEBRAS.....	14
INSCRIPCIÓN A PERITOS Y AUXILIARES.....	21
NOMBRES.....	21

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	22
COMUNICADOS.....	27
CITACIONES.....	27
NOTIFICACIONES.....	27
DECRETOS	29
EXPURGO EXPEDIENTE	29
CONCURSOS.....	30
CONCURSOS DE PRECIOS.....	31
REMATE - SUBASTA.....	31

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	31
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	32
ACUERDO DE FUSIÓN	32
CONTRATOS	33
ASAMBLEAS	42

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "FRANCHI ALBERTO FRANCISCO - ALTAMIRANO LAURA BELKY S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 12905, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LAURA BELKY ALTAMIRANO, D.N.I N° 2.971.383, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, en fecha 15/07/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:59245 - F.C. 04-00076590 3 v./05/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "MOTTA ROQUE ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 33764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Roque Angel MOTTA, M.I. 5.939.464, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8 de agosto de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 23 de septiembre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:59598 - F.C. 04-00076634 3 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CABRERA, MARTIN GREGORIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA1269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARTIN GREGORIO CABRERA, DNI N° 5955253, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/07/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 14 de septiembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:59697 - F.C. 04-00076659 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "BEBER ALMA GIESELA-ZALAZAR MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23894, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZALAZAR, M.I. N° 5.941.545, fallecido en María Grande, en fecha 27/05/2026 y ALMA GIESELA BEBER, M.I. N° 4.583.817, fallecida en Viale, en fecha 13/05/2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de julio de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:46342 - F.C. 04-00076662 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "TORTUL, AURELIO DOMINGO SILVESTRE- VARISCO JUANA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIO DOMINGO SILVESTRE TORTUL, DNI. N° 2.089.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/04/2006 y de JUANA MARIA VARISCO DNI. N° 5.348.520, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 09/06/2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 08 de septiembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:59964 - F.C. 04-00076665 1 v./02/10/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "LEDESMA Ramona Leonor S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (AUTOMATICO)" Expediente N° 33765, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMONA LEONOR LEDESMA, M.I. 4.924.653, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/02/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 18 de septiembre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:60002 - F.C. 04-00076674 1 v./02/10/2026

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAMBONI DORA RENEE - ZAMBONI CELESTINA OFELIA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. N° 21042, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA RENEE ZAMBONI, M.I.: 5.345.245, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/10/2015; y de CELESTINA OFELIA ZAMBONI, M.I.: 578.524, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/07/2023.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 24 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:59998 - F.C. 04-00076676 3 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "MUÑOZ JUAN IGNACIO - PAVIA ANA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 30986, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Ana Maria PAVIA, M.I. 4.569.911, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02 de febrero de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 03 de agosto de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

ID:58849 - F.C. 04-00076712 1 v./02/10/2026

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BIALE RODOLFO LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 21935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RODOLFO LUIS ANTONIO BIALE, D.N.I. 10.824.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/03/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 25 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:60446 - F.C. 04-00076725 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "RIOS HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 33779, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO RIOS, M.I. 14.294.638, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 24 de septiembre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:60346 - F.C. 04-00076728 1 v./02/10/2026

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "LELL BARBARA ASUNCION S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23870, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BARBARA ASUNCIÓN LELL, D.N.I. N° 4.523.911, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 25/01/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:60340 - F.C. 04-00076730 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PREISZ CLAUDIA ISABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 21908, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Claudia Isabel PREISZ, D.N.I. 20.210.877, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/12/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:60263 - F.C. 04-00076740 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA ELEUTERIO MIGUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELEUTERIO MIGUEL SOSA, M.I.: 12.431.858, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2026. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de septiembre de 2026. - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:60570 - F.C. 04-00076747 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRIMAU, Héctor Alejandro S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ALEJANDRO GRIMAU, DNI. N° 21.360.400, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 28/07/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 30 de septiembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:60634 - F.C. 04-00076777 1 v./02/10/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "NERON FELIPE - GONZALEZ FERNANDA EVANGELISTA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16614), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELIPE NERON, D.N.I. N° 05.763.125, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 22/08/1991; y de FERNANDA EVANGELISTA GONZALEZ, D.N.I. N° 01.801.201, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 15/12/2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de diciembre de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: 1.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Felipe NERON -D.N.I. N° 05.763.125-, vecino que fuera de esta ciudad. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Fernanda Evangelista GONZALEZ -D.N.I. N° 01.801.201-, vecina que fuera de

esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de septiembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:60047 - F.C. 04-00076670 3 v./06/10/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CONCORDIA, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "AVENDAÑO, Celia s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 15323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Celia AVENDAÑO, DNI N° 5.021.099, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia en fecha 11/08/1999. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación. CONCORDIA, 23 de septiembre de 2026.

ID:60142 - F.C. 04-00076708 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Gabriel BELEN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GIMENEZ, ROSITA ADELAIDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 11613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Rosita Adelaida GIMENEZ, D.N.I. 92299530, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 1.06.2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 22 de septiembre de 2026.- GIMENA BORDOLI, SECRETARIA.

ID:60336 - F.C. 04-00076731 1 v./02/10/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "HEINRICH, JOSÉ MARÍA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", N° 17.343, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JOSÉ MARÍA HEINRICH - DNI N° 2.075.890, vecino que fuera de la localidad de Gral. Alvear - departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Paraná - departamento Paraná, en fecha 23 de octubre de 1971. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, Secretaría, lunes 28 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:60210 - F.C. 04-00076742 1 v./02/10/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "DOMINGUEZ, Baldomero S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 335, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Baldomero Domínguez, DNI N° 1.848.798, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 11 de julio de 1989, a los 80 años, en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de abril de 2026.-

Por cumplimentado requisito del art. 2340 primer párrafo del CCyC.-

Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Baldomero Domínguez, D.N.I. N° 1.848.798, estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 11 de julio de 1989, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Baldomero Domínguez, D.N.I. N° 1.848.798, fallecido en fecha 11 de julio de 1989, a los 80 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 02 de junio de 2026.- Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario. Oficina de Gestión Única.

ID:57969 - F.C. 04-00076386 3 v./05/10/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualaguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites en los autos caratulados "FERNANDEZ CANTO JOSE LUIS MARTIN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 11559., cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo: JOSÉ LUIS MARTIN FERNÁNDEZ CANTO - DNI N° 10.788.358, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 17 de julio de 2025, en esta ciudad de Gualaguay.-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "-///leguay, 11 de agosto de 2026.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de JOSÉ LUIS MARTIN FERNÁNDEZ CANTO - DNI N° 10.788.358, fallecido el 17 de julio de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y anúnciese por FM La Radio 96.1 durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Fdo.: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO -JUEZA INTERINA".

Gualaguay, de agosto de 2026.-

ID:60073 - F.C. 04-00076685 1 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única, en los autos caratulados "DUARTE VICTOR HUGO S/ SUCESORIO AB INTESATATO", Expte. N° 12502, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO DUARTE, fallecido el día 17 de octubre de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de TREINTA (30) DÍAS. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, expresa: "Gualaguay, 19 de marzo de 2025.- [...] Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de VICTOR HUGO DUARTE fallecido 17/10/2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- [...] A lo demás oportunamente."

Gualaguay, Entre Ríos, a ___ de septiembre de 2026.-

ID:60145 - F.C. 04-00076753 1 v./02/10/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ-, Secretaría única a cargo del Dr. JUAN GONZALO RAMIREZ BARBIERI -Subrogante-, en autos caratulados: "LANGE, VIVIANA NOEMI s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" EXPTE. N° 13137, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LANGE VIVIANA NOEMI, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 9 de Julio del 2026, vecina que fuera de esta ciudad, con ultimo domicilio en calle Fray Mocho N° 629 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un medio local. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2026. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 22 de septiembre de 2026: Agréguese el acta de defunción requerida y por cumplimentado con lo ordenado en fecha 22 de septiembre de 2026.

Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de VIVIANA NOEMI LANGE, DNI N° 18.427.088, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requierase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante, su número de DNI y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art.386 CPCC-. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 5 del Petitorio. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen. FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ-"

Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2026 - RAMIREZ BARBIERI Juan Gonzalo. SECRETARIO SUBROGANTE.

ID:60227 - F.C. 04-00076741 1 v./02/10/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MORETTI LIVIA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12013, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MORETTI, Livia D.N.I.: 93.493.646, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 09/12/2023.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:60565 - F.C. 04-00076781 1 v./02/10/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. JOSE ALEJANDRO CALLEJA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "LEDESMA, GLADYS MABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18277 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de LEDESMA, GLADYS MABEL, M.I. 17167017 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Libertador San Martin, Diamante, el día 02/01/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 22 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:59308 - F.C. 04-00076681 1 v./02/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "VANDEVOORDE DIEGO MARTIN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11.013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DIEGO MARTÍN VANDEVOORDE, D.N.I. N° 28.133.859, fallecido el día 07 de Agosto de 2026 en la ciudad de Santa fe; con último domicilio en calle Tomas de Zaburlin N° 127 de Villaguay Entre Rios. Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 28 de Septiembre de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:60202 - F.C. 04-00076743 1 v./02/10/2026

CITACIONES**PARANA****a herederos o sucesores de OSCAR RAMÓN CARDOSO**

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, en autos "WALLINGTON SMITH EMMANUEL FRANCISCO Y OTRA C/ CARDOSO OSCAR RAMON S/ ORDINARIO ACCIDENTES DE TRANSITO" Expediente N° 32454 emplaza por el término de quince (15) días corridos a los presuntos herederos o sucesores de OSCAR RAMÓN CARDOSO, D.N.I. N° 13.182.981, a que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación y en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 22 de septiembre de 2026.- NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:60162 - F.C. 04-00076697 2 v./02/10/2026

-- -- --

a FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR

EDICTO. El Juzgado de de Familia N° 3 a cargo de la Dra. MARÍA ELEONORA MURGA, Secretaría Dr. Juan Ignacio Badano, ciudad, en autos ARBURU GABRIELA INES C/VEGA AGUILAR FITZGERALD ALONSO S/ DIVORCIO - N° 29482, cítese por edictos al SR. FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR, (...) notificándole que se le corre traslado, por el término de diez (10) días, de la petición de divorcio y propuesta de acuerdo regulador, a los fines dispuestos en el art. 168 de la LPF y art. 438 2do. párrafo del Código Civil y Comercial. Asimismo, notifíquese al SR. FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR que deberá solicitar su vinculación al proceso judicial, a través de su letrado patrocinante, mediante correo electrónico dirigido al mail del Juzgado - jdofamilia3pna@jusenterrios.gov.ar, para acceder a las copias para traslado del escrito de demanda. Hágase saber al SR. FITZGERALD ALONSO VEGA AGUILAR que la citación se realiza bajo el apercibimiento previsto en el art. 329 del CPCC, de designar un abogado para que lo represente en juicio en el caracter de defensor de ausente.

PARANÁ, 16 de junio de 2026.-

ID:60581 - F.C. 04-00076768 3 v./06/10/2026

REMATES Y SUBASTAS**PARANA****REMATE JUDICIAL****Por Maria Graciela Tribelhorn (Mat. N° 1.088 COMPER)**

El Sr. Juez Martín Luis Furman a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. Josefina Isabel Reviriego de esta ciudad de Paraná, en lo autos "DE LA TORRE JOSE CARLOS C/ REINOSO

SILVIA ESTHER S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS (ANTES ORDINARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)", Expte N° 18920, ha ordenado DECRETAR LA PÚBLICA SUBASTA, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR: de los DERECHOS Y ACCIONES PERSONALES que posee la demandada Silvia Esther REINOSO, DNI N° 17.542.906, por boleto de compraventa, respecto del Lote N° 3 de la Manzana 6, perteneciente al Loteo denominado "Altos de San Benito IV" , emplazado en el inmueble de mayor superficie, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de San Benito, Distrito Sauce, Planta Urbana, Cuartel 2°, Concesión 3, manzana 17, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 191.111 de la Sección Dominio Urbano. Se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, María Graciela TRIBELHORN. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 13/10/26 a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20/10/26 a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas), deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> art. 6 Reglamento SJE2.

Condiciones de venta: a) Base: saldrá a la venta sin base, estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON \$ 1.000.000,00 para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 4.000.000,00; luego será de \$ 500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 6.000.000,00 y de ahí en adelante será de \$ 100.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá abonar en el acto del remate el 100% del precio total del importe de su compra, honorarios del 10% a la Martillera, y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en un diario de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Hágase saber al martillero que deberá: 1) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. 2) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.21), con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo adjuntarse copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. Respecto de los derechos y acciones embargados; líbrese oficios a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER); y a la Municipalidad de Paraná a fin de que informen si pesan deudas o embargos sobre los derechos y acciones a subastar. Confección y diligenciamiento a cargo de la martillera o ejecutante. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Firmado digitalmente por MARTIN LUIS FURMAN JUEZ.- Estado de ocupación: Libre de ocupantes y de toda ocupación, conforme surge del mandamiento de constatación de fecha 09/08/2026. EXHIBICIÓN: El bien podrá ser individualizado mediante visita al Loteo el día 6 de Octubre de 2.026 a las 15.30 hs previa concertación con la Martillera. Asimismo, se hace

saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación y de las deudas que pesan sobre el inmueble cuyos derechos y acciones se subastan. INFORMES: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 343 4535140 – email: tribelhorn.inmobiliaria@gmail.com

Paraná, 25 de septiembre de 2.026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:59734 - F.C. 04-00076668 2 v./02/10/2026

-- -- --

REMATE JUDICIAL

Por Humberto Fabián Salerno

Matr. N° 1034 COMPER

La Señora Jueza del Juzgado Familia N° 4 de Paraná, Dra. MARIA VICTORIA G. ANDRIAN, Secretaría a cargo del Dra. ILEANA A. SERVAT DEHARBE, ha dispuesto que en los autos: "AVILES FLORENCIA MARIA INES C/ SANTANA MARCOS JESUS S/ ALIMENTOS". Expte. 31652, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, HUMBERTO FABIAN SALERNO, matrícula profesional N°1034, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien INMUEBLE identificado con Matrícula número 180.240, Manzana 8, Lote 7, Plano 122.176, que posee una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350,00 M2), Domicilio Parcelario: calle Pública 520 (hoy Prof. Diego Mackinnon) N° 1554 ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se hace saber que según surge del mandamiento de constatación de fecha 22/04/2026, el inmueble se encuentra ocupado. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 19/10/2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26/10/2026 a la hora 09:00. Se ha fijado fecha de una eventual segunda subasta, la que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 24 de noviembre de 2026 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de diciembre a la hora 9:00. Para participar de la subasta, los interesados deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas (<https://subasta.jusentrerios.gov.ar>). Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. - La resolución que lo dispone dice: "PARANÁ, 26 de agosto de 2026 Atento lo expresado por la OGU, el estado y constancias de autos, RESUELVO: 1. Decretar el remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien INMUEBLE identificado con Matrícula número 180.240, Manzana 8, Lote 7, Plano 122.176, que posee una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350,00 M2), y que se encuentra ubicado en Calle 520 N° 1554 de esta ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, propiedad de la parte demandada, Marcos Jesús Santana, D.N.I. N° 32.405.594, siendo el cincuenta por ciento (50%) restante propiedad de Natalia Soledad Santana, D.N.I. N° 29.855.766. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado; identificación de sus ocupantes: "Natalia Soledad Santana DNI: 29.855.766, su hija Luisana Andrian, DNI: 50.383.950, de 15 años de edad; y lindante a la casa pero en el mismo terreno y predio reside el Sr. Marcos Jesús Santana"; todo conforme surge de las constataciones de fecha 22 de abril de 2026; acto que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, HUMBERTO FABIAN SALERNO, matrícula profesional N° 1034. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles con fecha y hora de inicio y finalización a determinarse por la Oficina de Gestión Única -OGU-, y a partir del momento de su inicio, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Establecer las siguientes condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 31/100 (\$ 15.346.499,31), estableciéndose los montos incrementales de la siguiente manera: para el 1er. Tramo: pujas de \$ 1.000.000, desde la base de \$ 15.346.499,31 hasta los \$ 20.346.499,31; para el 2do. Tramo: pujas de \$ 500.000, desde \$ 20.346.499,31 a \$ 25.346.499,31; y para el 3er Tramo: pujas de \$ 200.000, desde \$ 25.346.499,31 hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como

Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 119784/3 CBU 3860062103000011978436 (art. 24 del Reglamento SJE), abierta desde este juzgado mediante plataforma web del NBERSA a la orden de las presentes actuaciones, o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/prendarios, a ATER, la Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Conforme Mandamiento de constatación de estado de ocupación diligenciado, encontrándose el inmueble a subastar habitado por una persona menor de edad, cumplimentese con la comunicación de la subasta al COPNAF a los efectos establecidos en la Ley 9861 y 26.061 y notifíquese al Ministerio Público de la Defensa. 8. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con la misma copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. María Victoria G. Andrián Jueza de Familia N° 4. Firmado Digitalmente. OTRA: "Parana 07 de septiembre de 2026. Conforme lo

ordenado en la resolución de fecha 26/8/26, se hace saber que el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 19 de octubre de 2026 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de octubre de 2026 a la hora 9:00". Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S.N.E. ag. OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA- OGU- Nesa María Cecilia Firmado digitalmente - Ac. Gral. STJ ER 33/22 pto6 c- OTRA: "Parana 17 de septiembre de 2026. Conforme lo ordenado en la resolución de fecha 14/9/26, se hace saber que ha fijado fecha de una eventual segunda subasta, la que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 24 de noviembre de 2026 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de diciembre a la hora 9:00 Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S.N.E. ag. OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA- OGU Nesa María Cecilia. Firmado digitalmente - Ac. Gral. STJ ER 33/22 pto6 c.-

EMBARGOS: Juzgado Civil y Comercial N° 1 Parana: Matricula N° 180.240, propiedad de la parte demandada, Marcos Jesús Santana, D.N.I. N° 32.405.594, siendo el cincuenta por ciento (50%) restante propiedad de Natalia Soledad Santana, D.N.I. N° 29.855.766, que se encuentra embargado en los autos "FRANCO MARIA ALEJANDRA en representación de sus hijos menores OTRA C/ SANTANA NATALIA SOLEDAD Y OTROS S. ORDINARIO S/ MEDIDA CAUTELAR (CIVIL)", Expte. N° 20608.-

VISITAS: El inmueble podrá ser visitado los días 14 y 15 de octubre de 2026 en el horario de 16,30 hs a 17,30 hs. Previa coordinación con el Martillero

ESTADO DE OCUPACION DEL INMUEBLE: OCUPADO. –

INFORMES al Martillero: Humberto Fabián Salerno Tel: 343 5167850 - mail: inmobiliariafs@gmail.com-

ID:60333 - F.C. 04-00076706 2 v./05/10/2026

GUALEGUAYCHU

Por Lilia Teresita Bogliacino

EDICTO JUDICIAL. La Jueza de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes N° 2, Dra. María Florencia A. Amore, Secretaría de OGU, sita en calle Luis N. Palma N° 788 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en autos "BARRIOS LUIS SEBASTIAN C/ RODRIGUEZ MIRTA PATRICIA S/ ORDINARIO (LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES)" - Expte. N° 16141, ha decretado la venta en pública subasta: Objeto: Los derechos y acciones posesorias con todo lo construido, plantado y adherido al suelo que detentan los ex concubinos, Mirta Patricia Rodríguez, DNI 23.708.913, y Luis Sebastián Barrios, DNI 26.848.542, sobre el inmueble sito en calle Falucho 531/535, entre Gdor. Domínguez y Derqui de Urdinarraín, provincia de Entre Ríos, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Lilia Teresita Bogliacino Matricula N° 1188. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 14 de octubre de 2026 a la hora 08: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de octubre de 2026 a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subastas.jusentrieros.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: BASE: La base es de dólares 80.000,00 (dólares ochenta mil) según cotización del Banco de la Nación Argentina al cambio de tipo vendedor del día de la finalización de la subasta. El depósito se deberá realizar en pesos argentinos. A partir de la base, el monto incremental será de quinientos dólares (dólares 500).

Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta-en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco

(5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. N°: 109887/5, Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000010988759 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 Y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C. quien sea declarado postor remiso -el primer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) por ciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. Inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, encontrándose a cargo del adquirente, el impuesto de sellos (1%), queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de las constancias sobre el inmueble. Para el caso de que la subasta de los derechos y acciones posesorias fracase, se ordena una nueva fecha de subasta que iniciará el día 4 de noviembre de 2026 a la hora 08:00, y tendrá una duración de cinco días, finalizando el día 11 de noviembre de 2026, a la hora 12:00, con una base de u\$s 60.000 (dólares 60.000) según cotización del Banco de la Nación Argentina al cambio de tipo vendedor del día de la finalización de la subasta y con montos incrementales de dólares 500 (quinientos dólares), debiendo estar a lo demás dispuesto en iguales términos a lo consignado ut supra. Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de Gualaguaychú, lo que deberá hacerse con 6 días de antelación al inicio de la subasta. Por exhibición y otras consultas relacionada a la subasta, comunicarse con la profesional actuante: Martillera Lilia Teresita Bogliacino Matrícula N° 1188 teléfono (3446) 663376. Publíquese por dos (2) días.

Gualaguaychú, 21 de septiembre de 2026.- DRA. MARIA LUCIA ROKO, ABOGADA - SECRETARIA OGU.

ID:57832 - F.C. 04-00076585 2 v./02/10/2026

USUCAPIÓN

LA PAZ

EDICTO. El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos: "Arenel Aracelis Noemi C/ Valdez Bendicta y/o sus sucesores, herederos o legatarios y/o contra quienes se consideran con derecho sobre el inmueble S/ USUCAPION" (Expte. N° 7345), cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores y/o legatarios de Benedicta Valdez, DNI N° 5.353.401 y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: matrícula 106.117 DULP; ubicado en Departamento La Paz, Municipio de La Paz, Planta Urbana Nueva, Manzana N° 87, domicilio parcelario calle Carlos Pellegrini N° 431; Plano de Mensura N° 29.038; superficie 504,45 m2. (quinientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), cuyos limites y linderos son:

al NORTE: Recta (1-2) amojonada al Rumbo S 80° 12' E de 43,30 mts., lindando con José Martinez y Javier Enrique Jurajuría,

al ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 09° 48' O de 11,65, lindando con calle Carlos Pellegrini de tierra y de 20,00 mts. de ancho,

al SUR: Recta (3-4) amojonada, edificada y alambrada al rumbo N 80° 12' O de 43,30 mts., lindando con Confederación Evangélica Bautista, y

al OESTE: RECTA (4-1) amojonada al rumbo N 09° 48' E de 11,65 mts., lindando con Victor Hugo Lacombe, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC. Publíquese por dos días.-

La Paz, Entre Ríos, 28 de septiembre de 2026 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:60514 - F.C. 04-00076718 2 v./05/10/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe, en los autos "JULIAN DARIO GABRIEL Y OTROS C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO S/ USUCAPION", Expte. N° 8116, cita emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a PROPIETARIO DESCONOCIDO y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Plano de Mensura N° 26272 de fecha 13/10/1997, suscrita por el agrimensor Juan José Moggia, con los siguientes límites y linderos: NORDESTE: recta 7-4 al S. 44° 39' E de 22,42 m con Lote 1 de Eduardo Miguel Gustavo Hereñú (poseedor); SUDESTE: recta 4-5 al S. 45° 27' O de 15,42 m con Raquelina Mujica; SUDOESTE: recta 5-6 al N 44° 39' O de 22,46 m con Ramón Héctor Saldaña; y NOROESTE: recta 6-7 al N. 45° 33' E de 15,45 m con calle Marconi (tierra), a fin de tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (conforme arts. 329 y 669, inc. 2° y 3° CPCyC). = Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 24 de Septiembre de 2026. - Fdo.: Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:59921 - F.C. 04-00076653 2 v./05/10/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MORAN DIEGO ALEJANDRO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5595, en fecha 16/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DIEGO ALEJANDRO MORAN, D.N.I. N° 32.405.904, C.U.I.L. 20-32405904- 1, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en Barrio Paraná XVI Manzana H Dpto 13 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes de 9 a 11 hs. y Martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/02/2027 (informe individual) y 19/04/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 22 de septiembre de 2026.

ID:59006 - F. 05-00003196 5 v./02/10/2026

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CASTRO DEBORA JORGELINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5597, en fecha 16 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Débora Jorgelina Castro, DNI N° 32.298.662, CUIL/T N° 27-32298662-4, con domicilio en calle Libertad N° 787, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Gustavo Bagnis, con domicilio constituido en calle Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 12 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 2 de febrero de 2027 y 17 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 22 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:58861 - F. 05-00003197 5 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "PEREUIL HUGO ROBERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5577, en fecha 14 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra del Sr. Hugo Roberto Pereuil, DNI N° 27.157.950, CUIL N° 20-27157950-1, con domicilio real en calle Facundo N° 2620 (B° Anacleto Medina) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Agustín González, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:00 h a 11:00 h y los días jueves de 17:00 h a 19:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 09 de febrero de 2027 y 23 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 21 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59004 - F. 05-00003200 5 v./05/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "MARTINEZ MARCELA EDITH S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" Expte. N° 5602, en fecha 18 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Marcela Edith Martínez, DNI 21.537.213, CUIL 27-21537213-3, con domicilio real en Barrio 240 Viviendas (Santa Lucía) Mz. 3, Casa 16 S/N de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle San Luis N° 101 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 5 de febrero de 2027 y 19 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59360 - F. 05-00003202 5 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "EMERI JESSICA IVANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5579, en fecha 16/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JESSICA IVANA EMERI, DNI 32.581.766, CUIL: 27-32581766-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Sarmiento N°1256 de la ciudad de Maria Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio procesal constituido en calle GUALEGUAYCHU 582 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/02/2027 (informe individual) y 20/04/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 23 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:59313 - F. 05-00003203 5 v./06/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO SILVANA SOLEDAD DEL ROSARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5566, en fecha 23 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Silvana Soledad del Rosario UBIEDO, D.N.I. N° 39.717.209, C.U.I.L. N° 27-39717209-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en Avenida Estrada N° 1250 (esquina Leopoldo Diaz) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta, de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17:30 hs. a 19:30 h y martes a jueves de 10:30 a 12:30 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 08 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA .

ID:59864 - F. 05-00003205 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NADIA JESICA ANABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5609, en fecha 21 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA JESICA ANABEL MARTINEZ, D.N.I. N° 32.833.536, C.U.I.L. N° 27-32833536-6, con domicilio en Cortada J al final s/n, B° Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho

podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 h y lunes de 15 a 17 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 8 de febrero de 2027 y 22 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 25 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:59996 - F. 05-00003207 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARELLANO ARACELI BETIANA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5508, en fecha 22/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ARACELI BETIANA ARELLANO, DNI 24.399.592, CUIL: 27-24399592-8., nacida el 17/12/1974, de estado civil Soltera, con domicilio real en calle B° 500 Viviendas, Manzana 1, Casa 16, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N°906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/03/2027 y 23/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:60531 - F. 05-00003209 5 v./08/10/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "NAGERA BRENDA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5616, en fecha 24/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de BRENDA ALEJANDRA NAGERA, DNI 39.037.046, CUIL: 27-39037046-1, con domicilio en Barrio PARANA V - TIRA 28 63 PB de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 25/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 12/02/2027 y 29/03/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 28 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario A/C.

ID:60135 - F. 05-00003210 5 v./08/10/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Firmado digitalmente por Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que ALASINO Maria Laura Fecha: 18.09.2026 13:00 en los autos "CALDERON MARIA CAROLINA S/ QUIEBRA", Expte N° 8033, en fecha 8.9.2026, se ha declarado la QUIEBRA de MARIA CAROLINA CALDERON, DNI: 23187310, con domicilio real en Rivadavia 481 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, PATRICIA RAQUEL AVANSATTI, con domicilio constituido en calle TUCUMAN N° 1120 de esta ciudad, quien atenderá lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas; martes y jueves de 9 a 11 horas, hasta el día 09.11.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico: patricia_avansatti25@hotmail.com. Se han fijado los días 29.12.2026 y 17.03.2027, respectivamente, para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 18 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:58763 - F. 05-00003195 5 v./02/10/2026

VILLAGUAY

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "BLANCO CARLOS ANIBAL S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7898, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Carlos Anibal BLANCO, DNI N° 25.330.615, CUIL N° 20-25330615-8, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 09/06/1976, con domicilio real en Irigoyen N° 1.835 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C. P. Haydee Liliana Villagra, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar; teléfono celular: 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle Paso N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs., hasta el 16/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/12/2026 y 23/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO DEL SOL S.A.; BANCO VOII S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO BICA S.A.; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; SOLUCIONES INTEGRALES S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos; MOBI: Prestamos Online; TU MUTUAL: Asociación Mutual de Ayuda; H. LATINO Mutual créditos y préstamos web; PREVPNA: Prestamos de aprobación automática; AMASOL: Mutual de Ayudas Económicas, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar> ; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar> ; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com> ; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com> ; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal> , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 24 de septiembre de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59383 - F. 05-00003201 5 v./05/10/2026

-- -- --

EDICTO COMPLEMENTARIO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "BLANCO CARLOS ANIBAL S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7898, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Carlos Anibal BLANCO, DNI N° 25.330.615, CUIL N° 20-25330615-8, argentino, de estado civil soltero, nacido el día 09/06/1976, con domicilio real en Irigoyen N° 1.835 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, C.P. Haydee Liliana Villagra, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar; teléfono celular: 0343-155113221, con domicilio procesal constituido en calle Paso N° 419 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs., hasta el 16/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 03/12/2026 y 23/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO DEL SOL S.A.; BANCO VOII S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO BICA S.A.; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU; SOLUCIONES INTEGRALES S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; MUPER. Mutual Policial de Entre Ríos; MOBI: Prestamos Online; TU MUTUAL: Asociación Mutual de Ayuda; H. LATINO Mutual créditos y préstamos web; PREVPNA: Prestamos de aprobación automática; AMASOL: Mutual de Ayudas Económicas, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar> ; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar> ; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com> ; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com> ; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal> , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 24 de septiembre de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59446 - F. 05-00003204 5 v./05/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA de LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI. N 16.611.701, CUIL. N° 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad

persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "MANSILLA LILIANA BEATRIZ S/QUIEBRA", Expte. N° 10.970, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico LEONARDO JORGE TOMAS; DNI. N° 23.961.491, CUIT. N° 20-23961491-5, Contador Público, con domicilio en calle Leopoldo Herrera N° 256 de esta ciudad de Villaguay (E.R.). Por establecido horario de atención al público lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas, y martes y jueves de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales); hasta el día 05 del mes de NOVIEMBRE de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). La resolución que así lo ordena dicen: "/LLAGUAY, 8 de Septiembre de 2026.- VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra. LILIANA BEATRIZ MANSILLA, DNI N° 16.611.701, CUIL N 27-16611701-7, con domicilio real en calle Córdoba N° 364 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XIII).- DETERMINAR que hasta el día 05 de Noviembre del 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- XIV).- ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Diciembre de 2026 - Informe Individual- y 25 de Marzo de 2027 - Informe General- respectivamente.-Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1.- Publíquese por CINCO DÍAS.- ARMANDO GIACOMINO, SECRETARIO.

ID:59761 - F. 05-00003206 5 v./07/10/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: ROLDAN JULIAN EVER S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA. Expte. N° 7927 EXPTE N° 7927, en fecha 03 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROLDAN JULIAN EVER (DNI: 39.685.399 CUIL 20-39685399-0), ARGENTINO, quien manifiesta ser soltero, con domicilio real en calle Urquiza N° 1384 de la ciudad de Villaguay. Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti correo electronico; patricia_avansatti25@hotmail.com, telefono: 3445-653697 con domicilio procesal constituido en calle Alem 274 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 30/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 31/12/2026 y 09/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entreguen al Síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al síndico, con los alcances que prescribe el art 88, inc 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además la deudora entregar al Síndico, la documentación relacionada con su situación Patrimonial . Se prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 8 inc.5° y 109 LCQ). En consecuencia INTIMESE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; SISTEMA DE CREDITOS DE ENTRE RIOS; TARJETA SI.DECREER; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; BANCO VOII S.A.; Credikot COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA; SUPRESTAMO S.A.S.; BANCO DEL SOL S.A. BANCO BICA S.A.: BANCO DE LA NACION ARGENTINA; ASOCIACION MUTUAL MODELO DE ENTRE RIOS, ASOCIADO A FEDERACION ENTRERRIANA DE ENTIDADES MUTUALES (FEDEM) que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicaciones del STJER(SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar> ; Pagina apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar> ; Pagina Infor-Villaguay: <https://www.info-villaguay.com> ; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com> ; Paginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> SSE, ello sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay 25 de Septiembre de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:59740 - F. 05-00003208 5 v./08/10/2026

INSCRIPCIÓN A PERITOS Y AUXILIARES

PARANA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS

EDICTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del REGLAMENTO PARA PERITOS OFICIALES, EVENTUALES Y DEMAS AUXILIARES DE JUSTICIA, aprobado por Acuerdo General N° 35/18 del 13.11.18, Punto 8°) del STJER, se convoca a inscripción, por el término de tres (3) días a las y los peritos y demás auxiliares de justicia, con interés en actuar como peritos y auxiliares de justicia de los distintos colegios profesionales.

Se transcribe a continuación el artículo que ordena que el presente: "Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante Edicto en el Boletín Oficial, que se publicará por tres días y que deberá contener los siguientes datos y recaudos: "Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales. Asimismo cada colegio o entidad profesional deberá realizar una publicación respecto a sus matriculados"

ESTEBAN SIMON, SECRETARIO Sup. Trib. Just. E.R.

ID:57914 - F.C. 04-00076584 3 v./02/10/2026

NOMBRES

PARANA

El Juzgado de Familia N° 5 de Paraná, E. Ríos, a cargo de la Jueza Dra. YANINA MARIEL YZET y Secretaría a cargo de la Dra. CAROLINA BENITEZ, en los autos caratulados "TABORDA VICTORIA S/ CAMBIO DE NOMBRE" - Expte. N° 1863, Año 2025, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre solicitado por VICTORIA TABORDA DNI N° 40.044.752 en los autos caratulados: "TABORDA VICTORIA S/ CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. N° 1863, que tramitan ante el Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná. Publíquense edictos una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por quién figura registrada como VICTORIA TABORDA pasando a llamarse LOLA VALENTINA VIDAL, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud (art. 70 CCyC).

Paraná, 28 de septiembre de 2026 - YANINA MARIEL YZET, Jueza de Familia n° 5.

ID:60490 - F.C. 04-00076752 1 v./02/10/2026

LICITACIONES**PARANA****CONSEJO GENERAL DE EDUCACION****Llamado a Licitación Pública N° 02/2026**

OBJETO: EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, LLAMA MEDIANTE LICITACION PUBLICA N° 02/2026 A LOS EFECTOS DE LA CONTRATACION DE LICENCIA DE LOS SERVICIOS 2 (DOS) EQUIPOS FORTIGATE ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL DATACENTER DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES. EXPTE N° 3291127. RESOLUCION N° 1.444/2026 CGE.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 22 de OCTUBRE de 2026, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

ID:56884 - S.C-00017408 3 v./06/10/2026

-- -- --

COMUNA PUERTO CURTIEMBRE**Licitación Pública N° 01/2026**

Decreto N° 81/26

CUIT: 30-71671346-2

OBJETO: PROVISION E INSTALACION DE ESTACION GENERADORA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000)

Fecha y horario de apertura: 20/10/26 – 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sede Comunal – Puerto Curtiembre.

Recepción de propuestas: Mesa de entrada de la Comuna Puerto Curtiembre, de lunes a viernes de 07:00 hs a 12:00 hs. Hasta fecha y hora de apertura inclusive.

Valor del pliego de bases y condiciones: Sin costo

Disponibilidad de pliegos: Desde la fecha de publicación y hasta las 12 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

Consultas y solicitud de pliegos: email: tesoreriaptocurtiembre@gmail.com - Cel: 343 5336331 (SOLO WHATSAPP).

ID:59138 - F.C. 04-00076546 4 v./02/10/2026

-- -- --

COMUNA DE EL PALENQUE**Licitación Pública N° 06/26**

OBJETO: Adquisición de UNA (1) PALA CARGADORA 0 KM destinada a trabajos en la Comuna.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos noventa y cinco millones quinientos cincuenta mil (\$ 95.550.000,00).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 26/10/2026 hasta las 12:29 hs. en Sede Administrativa de El Palenque.

APERTURA DE OFERTAS: 26/10/2026, 12:30 horas, Lugar: Sede Administrativa de la Comuna de El Palenque, sito en calle San Martín sin número, El Palenque (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero (\$ 0,00).

Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos, en horario de 8:30 a 13:00 horas, teléfono 0343-156115732, comunaelpalenque@gmail.com.

ID:60082 - F.C. 04-00076684 2 v./05/10/2026

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº: 10/2026**

Decreto Nº:801/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECONVERSIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE COLÓN".

FECHA DE APERTURA: 14 de OCTUBRE de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.550.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 3447640146

E-MAIL: OFICINACOMPRASMUN@GMAIL.COM

Oficina a cargo del Sr. Pablo Daniel Covato – Sub-Secretario de Recursos Municipales.

ID:59429 - F.C. 04-00076616 5 v./05/10/2026

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN**Licitación Pública Nro. 08/2026**

"OBRA INGRESO, SERVICIOS Y CERRAMIENTO PARA PILETAS DEL PARQUE QUIRÓS - Sistema llave en mano (Materiales y mano de obra incluidos)".

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 16/10/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 16/10/2026 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000,00) IVA incluido.-

ID:59347 - F.C. 04-00076618 5 v./06/10/2026

- - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLÓN**Licitación Pública Nro. 10/2026**

"Ampliación Parque Acuático del Complejo Termas Colón"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 19/10/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 19/10/2026 a la hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

ID:59399 - F.C. 04-00076644 5 v./06/10/2026

DIAMANTE**COMUNA ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE - ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 03/2026**

Objeto: Conforme a lo autorizado por decreto Nº 290/26 llámese a licitación pública Nº 03/26 con el objeto de comprar 10 toneladas de emulsión catiónica súper estable (asfalto de imprimación), puesto en Aldea Protestante.

Apertura: Día miércoles 14 de octubre de 2026 – Hora nueve (09:00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

Por Consultas Secretaria Comuna Aldea Protestante Teléfono: 343 4997122 Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

Valor de los pliegos Sin arancel

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00 (pesos veintiún millones).

ID:59688 - F.C. 04-00076650 3 v./02/10/2026

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS**Licitación Pública Nº 02/2.026**

OBJETO: Solicitar Contratación de una empresa para la Obra de "22 (veintidós) cuadras de pavimento urbano" – Grupo 1- según Expte. Letra "D" Nº 2196.

APERTURA: día viernes 23 de octubre de 2.026, a la hora diez (10.00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 FAX: 0343 – 4982096.

Por Escrito vía e-mail: comprasmunidte@gmail.com; presupuestos@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil).

Presupuesto Oficial: \$ 770.784.991,00 (Pesos setecientos setenta millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con 00/100). -

BETIANA MONESTEROLO, Contadora Municipal

Dra MARIA JOSE BUSCHIAZZO, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

EZIO HERNAN GIECO, Presidencia Municipal.

Diamante, 25 de septiembre de 2.026

ID:59722 - F.C. 04-00076658 3 v./06/10/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Llamado a Licitación Pública Nº 017/2026 D.E.**

Decreto Nº 1.006/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de UNA (1) MOTONIVELADORA, nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 220/240 HP, con opción a implementos, que será utilizada para el área del corralón municipal.-

APERTURA: 14 DE OCTUBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00.- (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 470.000.000,00.- (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:59306 - F.C. 04-00076538 4 v./02/10/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**Departamento de Federación****Licitación Pública Nº 05/2026**

Decreto Nº 127/2026 D.E.

OBJETO: Adquisición de una carrocería volcadora de vuelco trasero.-

APERTURA DE SOBRES: Martes 20 de Octubre de 2026, 10 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte Mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – ENTRE RÍOS.-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).-

Telefax: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Página web: www.santaana.gob.ar

CARLOS ALBERTO DALZOTTO, SECRETARIO MUNICIPAL, ROGELIO LUIS ZANANDREA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ID:59596 - F.C. 04-00076622 3 v./02/10/2026

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública N° 018/2026 D.E.

Decreto N° 1.017/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de Indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal afectado a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias municipales.-

APERTURA: 20 DE OCTUBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 104.000,00.- (PESOS CIENTO CUATRO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 104.000.000,00.- (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:60495 - F.C. 04-00076721 4 v./07/10/2026

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

Licitación Pública N° 03/2026

OBJETO: Concesión onerosa del servicio de cantina y/o kiosco y/o comedor y/o rotisería en el Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:00 horas.

ACTO DE APERTURA: 16 de Octubre de 2026 - Horario: 11:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo, disponible en formato digital para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de Federal: www.federeral.gob.ar .

CONSULTAS: Subsecretaría de Hacienda TEL: 03454-421116 - INT. 19.

FIRMANTES Presidenta Municipal: Oviedo, Alicia, Sec. de Gobierno y Hacienda: Ayala, Carlos.

ID:60001 - F.C. 04-00076675 10 v./15/10/2026

GUALEGUAYCHU

COMUNA DE GENERAL ALMADA

Licitación Pública 02-2026

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2026 COMUNA DE GENERAL ALMADA AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN N° 216-2026 DEL CONSEJO COMUNAL. COMPRA DE GALPÓN DEPÓSITO COMUNAL (MATERIALES Y MANO DE OBRA) EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas puede adquirirse por Mesa de Entradas de la Comuna de General Almada o en el siguiente link de acceso público: <https://drive.google.com/drive/folders/1B8slltssAwiNkQ9OjIURnB0juQ6bQE7> .

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas del Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 16 de octubre de 2026 a las 16:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 16 de octubre de 2026 a las 17:00 horas en el Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos.

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Comuna de General Almada, sito en comunadealmada@hotmail.com.

ID:60331 - F.C. 04-00076733 2 v./05/10/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA

Licitación Pública N° 07/2026

OBJETO: Transporte de mil doscientos cincuenta metros cúbicos (1.250 m³) de broza grillada desde Cantera "Tayreta" (Ruta Nacional N° 14 km 135) hasta jurisdicción de la comuna, de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: Viernes 09 de octubre del corriente año a las 10:00 hs en la Oficina de la Sede de la Comuna.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026, en la Oficina Comunal, Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.250.000,00 (PESOS Treinta y un millones doscientos cincuenta mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal, al mail comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:58446 - F.C. 04-00076423 10 v./07/10/2026

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N°: 07/2026

OBJETO: Provisión de un (1) Rodillo Compactador Vibratorio de tambor pata de cabra, autopropulsado, nuevo, sin uso, con cabina y aire acondicionado, con posibilidad de utilización de tambor liso, destinado a tareas de compactación y mantenimiento vial, incluyendo la provisión, puesta en funcionamiento, capacitación del personal municipal y asistencia técnica correspondiente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 183.600.000,00 (pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos mil)

FECHA DE APERTURA: 23 de octubre del año 2026 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-

Villaguay, septiembre de 2026 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

ID:59611 - F.C. 04-00076612 3 v./02/10/2026

COMUNICADOS**PARANA**

PRINCICH LUIS ALBERTO - Expediente N° 8553/26- 12159- 235.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. LUIS ALBERTO PRINCICH - DNI N° 29.261.846, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 8553/2026-12159-235, Decreto N° 1491/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 08 DE JULIO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1° .- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Luis Alberto Princich - D.N.I. N° 29.261.846, contra la Resolución dictada en fecha 05 de agosto de 2025 por la Jueza de Faltas del Juzgado N° 3, originada por Acta de Infracción N° PS000037579, conforme los considerandos precedentes, y en consecuencia confirmar en todos SUS términos la resolución apelada.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA , 24 SEP. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA .

ID:59708 - F.C. 04-00076637 3 v./02/10/2026

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de CENTENO JOSÉ GUILLERMO**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CENTENO JOSÉ GUILLERMO DNI: 24.316.039, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 03 de Junio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3450619 – “RTE. DOC. REF. SOL. DE PAGO DE HABERES CAÍDOS DEL EXTINTO AGENTE CENTENO, GUILLERMO JOSÉ”.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:59320 - S.C-00017429 5 v./06/10/2026

NOTIFICACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS**

Resolución N° 1277/26 SS.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la desvinculación de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370 del Contrato de Residencias Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Profesional revistaba como Personal Contratado de Residencias Médicas en el ámbito en la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental del Hospital “FELIPE HERAS” de CONCORDIA, mediante Resolución N° 371/24 MS.; y

Que según los informes de autos surge que la Sra. LENCINA solicita Licencia por Enfermedad por motivos de salud mental, adjuntando certificados médicos los cuales no cubren la totalidad de VEINTISIETE (27) días tomados en los meses de Junio y Julio; y

Que el régimen normativo aplicable es la Ley 8951, Reglamentada por el Decreto N° 5946/00, el cual en su Punto 3 del Anexo I, parte II, dice: “Tendrán derecho a la Licencia por Enfermedad por un plazo máximo de veinte (20) días corridos por año lectivo, que pueden ser continuos o discontinuos, los que deberán ser justificados mediante certificado médico oficial e historia clínica en caso de ser requerido”; y

Que la COORDINACIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS de este MINISTERIO, ha realizado el informe pertinente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO, ha tomado la intervención que le compete; y

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y encontrándose acreditado que la mencionada agente ha superado los DOS (2) días de inasistencias injustificadas por año lectivo que contempla el Punto 7) del Decreto N° 5946/00, corresponde Rescindir el Contrato de Residencias Médicas de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, a partir del 19/02/26; y

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley N° 8951 y el Decreto Reglamentario N° 5946/00 MSAS.;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el Contrato de Residencias Médicas de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370, a partir del 19/02/26, otorgado mediante Resolución N° 371/24 MS., en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

ID:59076 - S.C-00017426 3 v./02/10/2026

-- -- --

EDICTO POLICIAL

En el marco de Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J. D. P-S. A. A N° 119/26, de fecha 14 de Abril de 2.026 (R. U. N° 23456/2.026), caratulado “C/ el Cabo 1° de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P N° 31.887, M.I N° 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160°, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75” sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada...; Se notifica al Cabo 1° de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P N° 31.887, M.I N° 31.994.933, que mediante Resolución J. D. P. – S. A. A N° 347/26 de fecha 23 de Septiembre de 2026, en su Artículo 1° Amplia Parcialmente, el contenido de los considerandos de Resolución JDP-SAA N° 119/26 y Resolución JDP-SAA N° 145/26, debiendo incorporar en la imputación los siguientes hechos: “que el Cabo 1° de Policía BENÍTEZ; Jorge Osmar ingresa a la órbita de la División Junta Médica Superior en fecha 06 de agosto de 2025, a raíz de la presentación de certificado médico con diagnóstico de alteración del estado de ánimo, siendo en dicha oportunidad considerado por ese órgano como INEPTO TOTAL Y TEMPORARIO por el término de treinta (30) días. Que a posterior continuó bajo seguimiento médico por parte de la Junta Médica Superior, siendo evaluado nuevamente en fecha 15 de diciembre de 2025, en Junta Médica N° 2524/25, donde se lo consideró APTO PARCIAL Y TEMPORARIO por el término de ciento ochenta (180) días. Que ulteriormente, en fecha 26 de enero de 2026, el mencionado funcionario presentó nuevo certificado médico suscripto por el Dr. MASSONI; Guillermo, en el cual se consigna diagnóstico de alteración del estado de ánimo, indicándose reposo laboral por el término de treinta (30) días, motivo por el cual continuaba bajo control de la Junta Médica Superior. Que en ese contexto, la División Junta Medica Superior procedió a citarlo para su evaluación mediante tres (03) cédulas de comparendo fijadas para los días 02/02/2026, 04/02/2026 y 05/02/2026, no habiendo el funcionario comparecido a ninguna de las audiencias señaladas, ni justificado en forma alguna su inasistencia. Que posteriormente fue nuevamente citado para el día 31 de marzo de 2026, persistiendo su conducta omisiva, toda vez que tampoco concurrió a dicha citación, impidiendo con su accionar la evaluación por parte del Tribunal Médico Policial. Que en consecuencia, la conducta desplegada por el funcionario BENÍTEZ; Jorge Osmar se traduce en reiteradas incomparecencias injustificadas a citaciones cursadas por la Junta Médica Superior, evidenciando un incumplimiento de los deberes inherentes a su estado policial y

obstaculizando el normal desenvolvimiento del control médico-administrativo al que se encontraba sujeto, correspondiendo incluir su incomparecencia a las citaciones cursadas por la Junta Médica los días 03/03/26, 20/03/26 y el día 07/04/26, configurando una reiterada y prolongada inasistencia laboral sin causa justificada. Las cuales fueron informadas mediante Nota; D. J. M. S.; N° 41/26 de fecha 21 de abril de 2026, que en tal sentido su abandono al servicio desde fecha desde fecha 25/02/2.026 (cuando finalizo el parte de enfermo presentado el 26/01/2.026) al 02/07/2.026 (fecha en la el encausado no habría vuelto a prestar servicio) sumando un total de 128 días de inasistencia laboral, en consecuencia la conducta desplegada evidencia un incumplimiento de los deberes inherentes a su estado policial y obstaculizando el normal desenvolvimiento del control médico-administrativo al que se encontraba sujeto.

ID:60089 - S.C-00017432 3 v./05/10/2026

DECRETOS

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

EDICTO: LA Municipalidad de Chajari CITA por este medio a todas aquellas personas titulares registrales de los vehiculos que se van a compactar conforme al listado definitivo establecido en el DECRETO N° 999/2026 D.E. y publicado en la pagina web del Municipio de Chajari: <http://chajari.gob.ar> / para que en el plazo de TRES DIAS HABILES se presente el Titular registral en el Juzgado de Faltas Municipal Ubicado en Calle Entre Rios casi Sarmiento de la ciudad de Chajari de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar el vehiculo en el plazo de tres (3) dias corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactacion del mismo. Como recaudo se transcribe el Decreto que asi lo ordena y que en su parte pertinente dice

“Decreto N° 999/2026. CHAJARI (E.R.) 21 de septiembre de 2026... ARTICULO 1º: PUBLÍQUENSE edictos por TRES DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y por UN DÍA en los medios digitales: “CHAJARÍ AL DÍA” y “TAL CUAL” de nuestra ciudad, conforme al siguiente listado de rodados establecido en el Artículo 4º del presente Decreto y publicado en la página web del Municipio de Chajari: <http://chajari.gob.ar/> para que en el plazo de TRES DIAS HÁBILES se presente el titular registral del rodado en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento, de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, a retirar su rodado en el plazo de tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo, sin tener derecho alguno sobre el reclamo del rodado identificado.”

Firmado Presidente Municipal Dr. Antonio Marcelo Borghesan y Secretaria de Gobierno y Hacienda Lic. Maria Elisa Moix.

CHAJARI (E. R.) 22 de septiembre de 2026.

ID:59440 - F.C. 04-00076627 3 v./02/10/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N° 3086035/24, caratulado: “SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE VILLAGUAY”, se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N° 2651/18 GOB “Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos”, tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por

parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-

Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-
Paraná, 03 de septiembre de 2026.-

<https://drive.google.com/file/d/1ljvDCg77a-GbaNsxYFYcxqBi8v3tv5V3/view?usp=sharing>

ID:58823 - S.C-00017427 3 v./02/10/2026

-- -- --

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N.º 3087706/24, caratulado: "SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE NOGOYÁ", se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N.º 2651/18 GOB "Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos", tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.-Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Paraná, 03 de septiembre de 2026.-

https://drive.google.com/file/d/1Mbo7n162q-wl61Mfd928_nTGd-HIEKKy/view?usp=sharing

ID:58803 - S.C-00017428 3 v./02/10/2026

CONCURSOS

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CONVOCATORIA A CONCURSO

Decreto N.º 3222/26 GOB

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, llama a Concurso Tipo A, modalidad Abierta, en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, para la cobertura de un (1) cargo de Planta Permanente Profesional C y la función de Jefatura del Área Tesorería.

Reglamento Particular: Aprobado por Decreto N.º 3222 GOB de fecha 28 de Septiembre de 2.026, contenido disponible para consulta en calle Libertad 86 de la ciudad de Paraná, y en el portal oficial de la Unidad Ejecutora Provincial y en el de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

Plazo de inscripción: Desde el día 2 de Noviembre de 2.026 hasta el día 25 de Noviembre de 2.026 inclusive.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Libertad 86 – Paraná, Entre Ríos.

Días y Horario de recepción: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.-

Consultas: Al mail uep@entrierios.gov.ar; al teléfono 4207966/7967; o presencialmente en la dirección de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad 86 de la ciudad de Paraná.-

ID:60129 - S.C-00017433 3 v./02/10/2026

CONCURSOS DE PRECIOS**PARANA****ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)****Concursos de Precios Módulo "A"**

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1706: Reactor trifásico formador de neutro 13,2 kV.

Presentación de ofertas hasta el 8 de octubre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1713: Contratación construcción EPC no full – Parque Solar Fotovoltaico "Larroque" 500 kW.

Presentación de ofertas hasta el 19 de octubre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1720: Adquisición de andamios modulares aislantes con micro amperímetro – TCT AT.

Presentación de ofertas hasta el 13 de octubre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social.

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:60560 - F.C. 04-00076748 3 v./06/10/2026

REMATE - SUBASTA**URUGUAY****Por Claudia Dodera**

Matrícula COMPER N° 1136

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MAYO

OBJETO: VENTA DE BIENES MUNICIPALES EN DESUSO SEGÚN ORDENANZA N° 592/2026 M.P.M.

DIA: SABADO 10 DE OCTUBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 10 HS.-

LUGAR: SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL (calle Dr. Víctor Monzalvo N° 1651).-

MARTILLERA: CLAUDIA DODERA – MATRÍCULA COMPER N° 1136.-

1º de Mayo, 23 de septiembre de 2026.- Silvia Bertolyotti – Presidente Municipal.- Vanesa Bonin – Secretaria de Coordinación General.-

ID:59095 - F.C. 04-00076774 3 v./06/10/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**PARANA****GENARTEC S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de diciembre del año 2022, se reúnen los socios de "GENARTEC S.A." en su sede social sita en Alameda de la Federación N° 685, los Sres. Sergio Eduardo SCHLIMOVICH, Nidia Isabel PELTZER, Damián Ezequiel SCHLIMOVICH y María Lucrecia RIGHELATO, quienes han resuelto, mediante Asamblea General Ordinaria Unánime designar el Directorio de la sociedad de la

siguiente manera: Se designa al Sr. Sergio Eduardo SCHLIMOVICH, DNI N° 11.575.323, nacido el 08/11/1954, divorciado, con domicilio en Alameda de la Federación N° 685 de esta ciudad, como DIRECTOR PRESIDENTE TITULAR; a la Sra. Nidia Isabel PELTZER, DNI N° 34.123.239, nacida el 10/04/1958, con domicilio en Alameda de la Federación N° 685 de esta ciudad, como DIRECTORA VICEPRESIDENTA TITULAR; al Sr. Damián Ezequiel SCHLIMOVICH, DNI N° 34.123.239, nacido el 10/09/1988, soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 1530, Dpto. 11 "F", de esta ciudad, como DIRECTOR SUPLENTE; y a la Sra. María Lucrecia RIGHELATO, DNI N° 27.607.371, nacida el 19/12/1979, divorciada, con domicilio en calle Presidente Perón N° 648 de esta ciudad, como DIRECTORA SUPLENTE. Todos los designados son argentinos, mayores de edad, y constituyen domicilio especial conforme al Art. 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los mismos son aprobados por unanimidad de los accionistas presentes, quedando así conformado el órgano de administración de la sociedad.

Firmado Digitalmente 07/04/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini -Escribano Adsc. Registro Público.

ID:59514 - F.C. 04-00076679 1 v./02/10/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CONCORDIA

MIRASOL S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2.026), comparecen el Señor RAIMUNDO JOAQUIN, D.N.I. N° 37.466.491, CUIT/CUIL N° 20-37466491-4, nacido el día 23 de Marzo de 1994, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, con domicilio real en Espino N° 312, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, el Señor QUINTANA GUSTAVO MARCELO, D.N.I. N° 14.618.362, CUIT/CUIL N° 20-14.618.362-0, nacido el día 09 de Agosto de 1961, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, con domicilio real en Pirovano N° 332, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, el Señor LÓPEZ FERNÁNDEZ ALCIDES DANIEL, D.N.I. N° 96.477.559, CUIT/CUIL N° 27-96477559-7, nacido el día 22 de Junio de 1956, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, con domicilio real en Avenida de los trabajadores N° 500, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, únicos socios de "MIRASOL S.A.S." constituida en el día de la fecha, acuerdan: 1- Designar DIRECTOR TITULAR al Señor RAIMUNDO JOAQUIN, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con D.N.I. N° 37.466.491, con C.U.I.L. N° 20-39466491-4, nacido el día 23 de marzo de 1994, de estado civil soltero, domiciliado en Espino 312 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; quien actuará en forma individual. 2- Designar DIRECTOR SUPLENTE al Señor QUINTANA GUSTAVO MARCELO, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con D.N.I. N° 14.618.362, con C.U.I.L. N° 2014618362-0, nacido el día 09 de agosto de 1961, de estado civil soltero, domiciliado en Pirovano 332 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

FIRMADO DIGITALMENTE 15/09/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:60611 - F.C. 04-00076758 1 v./02/10/2026

ACUERDO DE FUSIÓN

PARANA

ACUERDO DE FUSION. En la ciudad de Parana a los 15 días del mes de Septiembre de 2026 se reúnen en calle Basavilbaso 1451 siendo las 8 hs los presidentes del Partido Vecinal Uruguay Se Puede (USP) Sr. Jorge Galfrascoli DNI: 21672471 (domicilio Ruta Provincial.135 Km 5 S/N – Concepción del Uruguay) y el Presidente del

Partido Vecinal Parana Se Puede (PSP) Sr. Santiago Andrés Cucaro Larrachado DNI 18852402 (Domicilio Juan De La Madrid 1778 - Paraná) a fin de firmar ambos el Acuerdo de Fusión que dará comienzo a las tramitaciones pertinentes del nuevo partido provincial.

Ambos presidentes con mandato vigente y cumpliendo el requerimiento y/o manifestación de interés de fusión de los partidos municipales que representan y a fin de lograr un partido provincial suscriben el mencionado acuerdo.

Los partidos vecinales mencionados, en sus reuniones orgánicas realizadas en el mes de septiembre, manifestaron separadamente el interés de la FUSION de los partidos dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Entre Rios y a modo de ampliar la participación de afiliados y dirigentes que quieran sumarse al nuevo partido provincial a crearse.

Se autoriza para los trámites necesarios al Apoderado Sr. Anibal Steren DNI 23444951 que dé continuidad a los mismos hasta la definitiva constitución del partido provincial.

El presente acuerdo será publicado en el boletín oficial (BO) durante 3 días y en caso de oposición la misma deberá presentarse ante juzgado de competencia electoral que en este caso es el TEPER dentro de un plazo de 20 días de publicada la presente.

En cumplimiento de las disposiciones del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Rios (TEPER), la ley provincial 5170 y la Ley Nacional 23298 Artículo 10 inciso "b" se realiza el presente acuerdo y se firma dejando copias para el TEPER, el Boletín Oficial, los presidentes de USP y PSP.

Firman:

Santiago Andres Cucaro Larrachado DNI 18852402

Jorge Galfrascoli DNI 21672471.

ID:60024 - F.C. 04-00076672 3 v./05/10/2026

CONTRATOS

PARANA

GRUPO EL ESTABLO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

CONSTITUCIÓN GRUPO EL ESTABLO S.A.

1) SOCIOS: 1) IGNACIO HUMBERTO RODRÍGUEZ VIVANCO, D.N.I. N° 33.424.331, CUIT N° 20-33424331-2, nacido en fecha 3 de Diciembre de 1987, de 38 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en San Martín N° 1334 de esta ciudad de Paraná, E.R., de profesión comerciante, y 2) NICOLÁS HUMBERTO RODRÍGUEZ VIVANCO, D.N.I. N° 32.405.604, CUIT N° 20-32405604-2, nacido en fecha 26 de Mayo de 1986, de 40 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en San Martín N° 1334 de esta ciudad de Paraná, de profesión comerciante;

2) Fecha del instrumento de Constitución: 12/08/2026.-

3) Razón Social o denominación de la sociedad: GRUPO EL ESTABLO S.A.

4) Domicilio de la Sociedad: Colón N° 495, Paraná, Entre Ríos.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social desarrollar las actividades que seguidamente se indican, las que podrá ejercerlas en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y filiales y actuar por sí y/o a través de terceros y/o asociada a terceros, a saber: La Sociedad tendrá por objeto principal la actividad de: ALIMENTICIOS: Compra, venta, elaboración, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de carnes bovinas, porcinas, aviares, todos sus productos, subproductos, derivados, chacinados y productos de granja, almacén y productos alimenticios en general. Fraccionamiento, envasado y procesamiento de alimentos. Venta de fiambres, quesos, lácteos y derivados. Elaboración y comercialización de comidas, crudas y cocidas, listas para consumir, actividad de rotisería. Elaboración, fabricación, comercialización y distribución de productos congelados y refrigerados. Fabricación y comercialización de productos alimenticios de elaboración propia. Venta de bebidas para consumo humano, con y sin alcohol y demás productos de vinoteca. Comercialización de frutas,

verduras y demás alimentos frescos o elaborados. Venta de carbón, leña, hielo, condimentos, salsas, aderezos y accesorios para parrilla. Y toda otra relacionada con la venta mayorista y minorista de alimentos, derivados y accesorios. La sociedad podrá por sí, para terceros y/o asociada a terceros, establecer locales comerciales de expendio mayorista o minorista de los productos elaborados, fraccionados, comercializados, distribuidos por la misma, podrá adquirir y otorgar franquicias, establecer sucursales y filiales, explotar supermercados, autoservicios, despensas, delicatessen y locales gastronómicos en general. Podrá efectuar ventas por servicio de delivery y plataformas digitales de todo tipo, propias o de terceros. Efectuar por sí y/o para terceros servicios de catering de eventos sociales, empresariales y familiares, en locales propios o de terceros. Venta a restaurantes, hoteles, empresas, comedores, instituciones y organismos públicos o privados. AGROPECUARIA: La sociedad podrá desarrollar todo tipo de actividad agropecuaria, compra venta consignación de animales vacunos, porcinos, bovinos, avícolas y de granja, así como la comercialización y consignación de productos agropecuarios. Podrá realizar la compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria. TRANSPORTE: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. OPERACIONES INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, adquisición, desarrollo y/o transferencia por cualquier título y locación, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, pudiendo realizar desarrollos, modificaciones, subdivisiones urbanizaciones, parcelamientos, y/o comercialización de Inmuebles y muebles todo ello bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada. Explotación de cocheras, galpones, depósitos y locales comerciales. Alquiler temporario y administración de alojamientos turísticos. Participación en otras sociedades o emprendimientos vinculados al rubro, así como fideicomisos de construcción, como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario. FINANCIACIÓN: Podrá realizar la financiación, con fondos propios, de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios, propia o de terceros y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital y/o tecnología y/o conocimiento de negocios que sean relativos a la actividad de la Sociedad, prestar y otorgar garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, persona humana o jurídica, artículos, productos, equipos, equipamientos, insumos, maquinarias y herramientas directa o indirectamente relacionadas a la actividad que realiza la Sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; en general y para el desarrollo de las actividades que puede desarrollar la sociedad, ésta podrá asociarse bajo cualquier modalidad - unión transitoria, consorcios, contratos asociativos, o participación en sociedades y/o cualquier otra que prevea la normativa; hacer inversiones como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito con toda clase de personas u otorgar garantías, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, permutar, licitar, constituir sociedades, filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas y/o escindirse. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean

necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

6) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

7) Capital Social: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DE ACCIONES: El Capital Social es suscripto íntegramente en este acto de la siguiente manera: A) IGNACIO HUMBERTO RODRÍGUEZ VIVANCO, suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) acciones nominativas escriturales Clase "A" de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea la cantidad de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000); NICOLÁS HUMBERTO RODRÍGUEZ VIVANCO, suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) acciones nominativas escriturales Clase "A" de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, valor nominal, con derecho a cinco (5) votos por acción representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea la cantidad de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000).-

INTEGRACIÓN DE ACCIONES: INTEGRACION DE ACCIONES: Los socios deciden integrar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del término de dos años desde la inscripción de la sociedad.

8) Órgano de administración: Duración: tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Composición: El primer directorio será unipersonal y se designa a NICOLÁS HUMBERTO RODRÍGUEZ VIVANCO como Director Titular y Presidente de la Sociedad y a IGNACIO HUMBERTO RODRÍGUEZ VIVANCO se lo designa como Director Suplente.

9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios ejercerán el contralor del artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente.

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 25/09/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:60335 - F.C. 04-00076732 1 v./02/10/2026

-- -- --

CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS RIO PARANÁ S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: • Paula Di Rienzo, 46 años, en unión convivencial, argentina, médica, domiciliada en Callejon Pintos SN, Ubajay Country Club Unidad 11, San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, DNI N° 28115922. • María Cecilia Cavallo, 43 años, casada, argentina, médica, domiciliada en calle Salta 582, Paraná, Entre Ríos, DNI N° 30164164. • Noelia María del Rosario Balla, 42 años, en unión convivencial, argentina, médica, domiciliada en calle Alejandro Carbó 1008, Paraná, Entre Ríos, DNI N° 30322344.

Fecha del instrumento de Constitución: 1º de junio de 2026.

Razón Social o denominación de la sociedad: "CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS RIO PARANÁ S.A.S."

Domicilio de la Sociedad: Calle 9 de Julio 329, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la organización, desarrollo, dirección, administración, coordinación y ejecución de investigaciones clínicas y estudios científicos vinculados a la salud humana, en todas sus fases y modalidades, incluyendo, sin limitación, ensayos clínicos, estudios observacionales, farmacovigilancia y estudios post-comercialización, todo ello conforme a la normativa legal, sanitaria, ética y regulatoria vigente. A tales fines, podrá actuar como centro y/o sitio de investigación y/o como organización de investigación por contrato (CRO), prestando servicios de monitoreo, auditoría, gestión y procesamiento de datos, bioestadística, aseguramiento y control de calidad, asuntos regulatorios y toda otra actividad complementaria o conexas; efectuar presentaciones

y/o trámites ante autoridades sanitarias, organismos regulatorios y comités de ética; y celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Asimismo, la sociedad podrá desarrollar, validar, estandarizar y aplicar protocolos clínicos, garantizando la calidad, integridad y consistencia de los datos, así como el cumplimiento de los principios de ética, seguridad, consentimiento informado y rigor científico, con el objeto de generar conocimiento confiable y contribuir al avance de la ciencia médica y la medicina traslacional. Igualmente, podrá realizar actividades de capacitación, formación y asesoramiento en investigación clínica y disciplinas afines; administrar, gestionar y canalizar fondos, becas, subsidios y financiamiento destinados a proyectos científicos; y adquirir, enajenar, construir, administrar, alquilar y disponer de bienes muebles e inmuebles, así como de todo otro recurso necesario para el cumplimiento de su objeto. En el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá promover el acceso a tratamientos innovadores en el marco de estudios clínicos, especialmente en poblaciones con acceso limitado a prestaciones de salud, contribuyendo al desarrollo científico y al acceso equitativo a nuevas alternativas terapéuticas. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por intermedio de profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: Pesos novecientos mil (\$900.000), representado por novecientos mil (900.000) acciones, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Paula Di Rienzo suscribe 300.000 acciones (\$ 300.000); María Cecilia Cavallo suscribe 300.000 acciones (\$ 300.000); Noelia María del Rosario Balla suscribe 300.000 acciones (\$ 300.000). Integración: 25% en este acto en dinero efectivo y el saldo restante dentro del plazo de dos años.

Órgano de administración: A cargo de un Administrador Titular. Duración: Por tiempo indeterminado (mientras no sea removida por justa causa). Composición: Administradora Titular: Dra. María Cecilia Cavallo. Administradora Suplente: Dra. Noelia María del Rosario Balla.

Órgano de Fiscalización si correspondiere: Se prescinde de la sindicatura.

Organización de la Representación Legal: A cargo de la Administradora Titular, Dra. María Cecilia Cavallo; en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación de su reemplazante.

Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE EN PARANÁ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA, DIPJ - REGISTRO PUBLICO, DIPJ.

ID:60630 - F.C. 04-00076779 1 v./02/10/2026

COLON

NACLIX S.A.S

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

El Sr. MARIANO PEDRO REBORD PALAZZO, D.N.I. 33.644.082, CUIL 20 33644082-4, nacido el 08 de junio de 1988, soltero, domiciliado en calle Alvear N° 141 de esta ciudad, ingeniero, comerciante, argentino; mayor de edad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

PRIMERA: La sociedad se denomina "NACLIX S.A.S"

Fecha del instrumento de Constitución: 26 de enero de 2026

Razón Social o denominación de la sociedad: "NACLIX SAS" Domicilio de la Sociedad: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Colón, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

SEDE SOCIAL: La sede social se fija en calle Alvear n° 141, localidad Colón Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país y en el exterior, a las siguientes actividades: a) El desarrollo, implementación, operación, administración, mantenimiento,

comercialización y licenciamiento de software y plataformas tecnológicas, incluyendo sistemas informáticos destinados a la gestión de datos de salud, historias clínicas electrónicas y demás soluciones tecnológicas bajo modalidad Software as a Service (SaaS) o equivalentes (la sociedad no presta servicios médicos ni diagnósticos). b) La prestación de servicios digitales, de consultoría informática y tecnológica, análisis y procesamiento de datos, inteligencia artificial, machine learning, automatización, hospedaje (hosting), soporte técnico, integración de sistemas, ciberseguridad y desarrollo de software a medida, servicios de telecomunicaciones regulados. c) La actuación como intermediaria o marketplace digital, facilitando la contratación de servicios y productos entre terceros mediante plataformas propias o de terceros, pudiendo gestionar cobros y pagos electrónicos a través de pasarelas y proveedores de servicios de pago autorizados (como Mercado Pago, entre otros), realizar esquemas de pagos divididos (split payments) o cobros agregados, y percibir comisiones, honorarios o remuneraciones por su intermediación. d) La emisión, gestión y administración de comprobantes fiscales electrónicos por los servicios que preste, así como la emisión de comprobantes en nombre y por cuenta de terceros cuando se encuentre autorizada conforme a la normativa de la AFIP. e) La comercialización, importación y exportación de software, licencias, servicios digitales y soluciones tecnológicas propias o de terceros, y toda otra actividad lícita vinculada o complementaria con las enumeradas. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier actividad lícita relacionada o complementaria.

Quedan expresamente excluidas las actividades que requieran autorización estatal previa, objeto único o tipo social específico, hasta tanto se obtengan las habilitaciones correspondientes. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ni ejercerá profesiones reguladas cuyo ejercicio exija título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia.-

Capital Social: El capital social es de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones, de pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El socio único suscribe la totalidad del capital en este acto, e integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de MARIANO PEDRO REBORD PALAZZO, D.N.I. 33.644.082, con domicilio especial en Alvear 141 Colón Entre Ríos. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. Manifiesta bajo declaración jurada que no es persona políticamente expuesta, conforme Resoluciones UIF. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continúa en el cargo. Deberá designarse un Administrador/a Suplente, quien asumirá en caso de vacancia, impedimento o ausencia del titular. Asimismo, el socio único resuelve designar en este acto como Administradora Suplente de la sociedad a la Sra. LAURA BEATRIZ PALAZZO, D.N.I. 14.938.248, CUIL/T 27-14938248-3, nacida el 14 de enero de 1963, divorciada, domiciliada en calle Alvear N° 141 de esta ciudad, jubilada, argentina y mayor de edad, quien acepta el cargo para el que es designada, constituye domicilio especial en calle Alvear N° 141 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, manifiesta bajo declaración jurada no encontrarse comprendida en las incompatibilidades e inhabilidades previstas por la legislación vigente para ejercer el cargo y firma la presente en prueba de conformidad.

Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar

sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 6 DE AGOSTO DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:59739 - F.C. 04-00076656 3 v./05/10/2026

FEDERAL

ROA SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día 4 de agosto del año 2026, la señora Roa Diaz, Laura Vanina Soledad, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.809.440, CUIT 27-28809440-9, nacida el 01 de julio de 1981, estado civil: casada, argentina nativa, empresaria, con domicilio en calle Antelo N° 1675 de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, quien concurre por derecho propio, y expresa que para todos los efectos se denominará el constituyente, y mediante el presente escrito manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550 y en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: TIPO O ESPECIE DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, esta se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL. La Sociedad tendrá como domicilio principal en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como está previsto en las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social "ROA SERVICIOS S.A.S";

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN. La sociedad tendrá un término de duración determinado de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios fúnebres (y sepelio): prestación integral de servicios fúnebres, comprendiendo organización, gestión y realización de sepelios, inhumaciones, cremaciones, provisión de ataúdes, urnas, salas velatorias, servicios de velatorio, ceremonial, traslado de restos, gestiones administrativas y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con la actividad. La organización, comercialización, administración y gestión de planes de previsión funeraria, abonos exequiales, coberturas de sepelio y servicios prepagos vinculados a la actividad funeraria, por cuenta propia o de terceros, pudiendo celebrar convenios con mutuales, asociaciones, cooperativas, obras sociales y demás entidades vinculadas al sector, con exclusión de las actividades reservadas a entidades aseguradoras o sujetas a regímenes especiales de autorización. b) Servicios médicos: prestación de servicios de asistencia médica, atención primaria, emergencias y urgencias médicas, servicios ambulatorios, consultas médicas, atención domiciliaria y toda otra actividad relacionada con la salud humana. Las prestaciones profesionales que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con matrícula vigente y conforme la normativa específica aplicable a cada actividad. c) Servicios de enfermería: prestación de servicios de enfermería en forma domiciliaria, hospitalaria o institucional, incluyendo cuidados generales, especializados, acompañamiento terapéutico y asistencia integral de pacientes. Las prestaciones profesionales que requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con matrícula vigente y conforme la normativa específica aplicable a cada actividad. d) Servicios de traslado: realización de traslados sanitarios, médicos y no médicos, de personas, pacientes, cadáveres o restos humanos, mediante unidades propias o de terceros, incluyendo ambulancias, vehículos especiales y todo otro medio adecuado para tal fin. e) Comercio: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles, mercaderías, insumos, productos elaborados y servicios de cualquier naturaleza relacionados con el objeto social.

f) Representación y distribución: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, franquicias, concesiones y distribuciones de productos y servicios propios o de terceros, relacionados o no con las demás actividades del objeto social. g) Mutuo: Otorgamiento de préstamos y mutuos con fondos propios, con exclusión de toda actividad comprendida en la Ley de Entidades Financieras. h) Actividad Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales. i) Construcción: Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de obras públicas y privadas.

A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones comerciales, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.00), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción según se disponga en el acto de emisión. Las acciones son ordinarias o preferidas. En este acto se emiten y suscriben las tres mil (3000) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto por acción, por lo cual el capital social queda totalmente suscrito. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por decisión en reunión de socios. Cuando el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 Ley SAS). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas endosables o no, o escriturales, a valor nominal o con prima de emisión, indicando su valor y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase, según lo determine la reunión de socios. Podrán reconocerse idénticos derechos políticos y económicos a distintas clases de acciones, independientemente de que existan diferencias en el precio de adquisición o venta de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones son transmisibles por actos entre vivos o por causa de muerte conforme a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto. Mientras la sociedad sea unipersonal, la accionista única podrá transferir libremente la totalidad o parte de sus acciones a cualquier persona humana o jurídica, debiendo registrarse la transferencia en el Libro de Registro de Acciones. En caso de existir más de un accionista, aquel que desee transferir total o parcialmente sus acciones a un tercero deberá comunicar fehacientemente su intención a los restantes accionistas, indicando cantidad de acciones, precio y demás condiciones de la operación. Los restantes accionistas gozarán de un derecho de preferencia para adquirir dichas acciones en igualdad de condiciones, el que deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la notificación. Vencido dicho plazo sin que se ejerza el derecho de preferencia, el accionista oferente quedará facultado para transferir las acciones al tercero propuesto en las condiciones comunicadas. Toda transferencia deberá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones para su oponibilidad frente a la sociedad y a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador tendrá mandato por tiempo indeterminado hasta su remoción. La reunión de socio deberá designar un administrador suplente, para cubrir la vacante que se produjere por renuncia, ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquier tipo. El administrador no puede participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- La revocabilidad del administrador debe adoptarse por decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social.-

El Administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, sea muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre otros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás Instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; establecer agencias, domicilios, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y/o judiciales inclusive para querellar criminalmente-o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen convenientes.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la ley 19550.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE SOCIOS. La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida la citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación, sin perjuicio de lo dispuesto para la auto convocatoria prevista en el artículo 49 de la ley SAS. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, la transformación, la fusión, la escisión, y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales serán adoptadas por unanimidad. En tales supuestos la falta de quórum exigido torna sin validez las decisiones adoptadas. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE - EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 30 de abril de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio. Aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación que realice el administrador. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el veinte (20%) por ciento del capital social; b) retribución de el o los administradores; c) reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de social conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyendo entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia derivada de la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Estatuto o de las relaciones societarias entre accionistas, administradores y la sociedad, será sometida en primer término a una instancia de negociación directa entre las partes. De no arribarse a una solución dentro de los treinta (30) días corridos de planteada la controversia, las partes acuerdan someterla obligatoriamente a un procedimiento de mediación, que se desarrollará en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Fracasada la mediación, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONTINUIDAD DE LA SOCIEDAD. El fallecimiento de la accionista única no producirá la disolución de la sociedad. La titularidad de las acciones se transmitirá a sus herederos o sucesores conforme a las normas sucesorias vigentes. Hasta tanto se produzca la partición hereditaria, los herederos deberán designar un representante común para el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones. La sociedad continuará desarrollando normalmente sus actividades durante la tramitación del proceso sucesorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIQUIDADOR. El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR: Se designa como ADMINISTRADOR a la Sra. ROA DIAZ LAURA VANINA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.809.440, con domicilio en calle Antelo N° 1675 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, quien obliga a la sociedad con su firma personal revistiendo además el carácter de representante legal y con las atribuciones prevista en el presente estatuto.

Asimismo se designa como Administrador suplente al Sr. Romero Alberto Sebastián, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.171.633, con domicilio en calle Antelo N° 1675, de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) representados en tres mil (3000) acciones de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000), cada una, que el social suscribe íntegramente. La socia suscribe el 100% del capital social conforme el siguiente detalle: Roa Diaz, Laura Vanina Soledad suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Dicho capital es integrado en dinero efectivo, en proporción del veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo será integrado dentro de los dos años de su inscripción ante el Registro Público. - **DOMICILIO SOCIAL:** La accionista única constituye domicilio social, fiscal y legal en calle Rivadavia N° 685 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos-

AUTORIZACIÓN: Se autoriza a Edgardo Gabriel Smitarello, Documento Nacional de Identidad N° 23.493.452, domiciliado en calle Río Iguazú 352 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y a las Dras. María Alejandra Viola, Documento Nacional de Identidad N° 25961535, Matrícula Provincial N° 5592, Tomo I, F° 152 y Alexia Duerto, Documento Nacional de Identidad N° 38.054.658, Matrícula Provincial N° 10803, T I, F 293, para que, en forma alternativa, separada o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección de Persona Jurídica y el Registro Público, con facultad de aceptar modificaciones a la presente y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran menester, como inscripción, publicación, rúbrica de libro, etc.-

De conformidad suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:60009 - F.C. 04-00076673 1 v./02/10/2026

GUALEGUAYCHU

LA ENTRERRIANA - SABORES DE CAMPO S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

DENOMINACION: "LA ENTRERRIANA - SABORES DE CAMPO S.R.L."

INTEGRANTES: Francisco Fernando CACERES, documento nacional de identidad número cuarenta y un millones quinientos cinco mil ochocientos setenta (41.505.870), CUIT N° 20-41505870-6, nacido el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, comerciante, soltero; Juan Cruz FERRIGNO, documento nacional de identidad número cuarenta y cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro (45.048.694), CUIT N° 23-45048694-9, nacido el diecinueve de Septiembre de dos mil tres, comerciante, soltero; y Horacio Eugenio FERRIGNO PAZ, documento nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos ochenta y

cuatro mil ochocientos ochenta y uno (21.484.881), CUIT 20-21484881-4, nacido el veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta, comerciante, soltero; todos domiciliados en calle San Antonio número doscientos ochenta de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualaguaychú de esta Provincia, argentinos.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 30 de Marzo de 2.026.

DOMICILIO SOCIAL: Enrique Carbó, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos.

DURACION: SESENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, cría de ganado bovino, excepto lo realizado en cabañas y para producción de leche.- Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (incluye abastecedores y distribuidores de carne).- Venta al por mayor de fiambres y quesos.-

CAPITAL SOCIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), dividido en Mil (1.000) cuotas de Diez mil pesos (\$ 10.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Francisco Fernando Caceres, Trescientas treinta y tres (333) cuotas, Juan Cruz Ferrigno, Trescientas treinta y tres (333) cuotas, y Horacio Eugenio Ferrigno, Trescientas treinta y cuatro (334) cuotas.

COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Francisco Fernando Caceres, quien por este acto queda designado para el cargo de Gerente. El Gerente constituirá un seguro de caución o de responsabilidad civil por el plazo que dure el ejercicio de su cargo y por el monto establecido en la reglamentación vigente, a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser soportado personalmente.-

REPRESENTACION LEGAL: será ejercida por el Socio Gerente.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 28/09/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:60498 - F.C. 04-00076720 1 v./02/10/2026

ASAMBLEAS

PARANA

PETROPACK S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

CUIT N° 30-63192649-1

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Valentin Torra y Gdor. Mihura – Parque Industrial General Belgrano – Ciudad de Parana, Provincia de Entre Rios, para tratar el siguiente: Orden del día:

- 1) Razones de la convocatoria fuera del término legal.
- 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas, anexos e información complementaria correspondientes al Ejercicio Económico N° 37 cerrado el 31/05/2026
- 4) Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.
- 7) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

PETROPACK S.A.

Alcides Bourdin, Presidente.

ID:58771 - F.C. 04-00076503 5 v./02/10/2026

CORRER S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CORRER S.A, en su sede comercial sita en Villaguay N.º 1025 de la ciudad de Paraná para el día 5 de octubre de 2026 a las 7 horas en primera convocatoria y a las 8 horas en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2026;
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de Dividendos;

Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS).-

Firma: Mario Pablo Navarro.

ID:58675 - F.C. 04-00076511 5 v./02/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE ENTRE RÍOS**“ARQ. LUIS FÉLIX ENRÍA”****Convocatoria**

EDICTO. La Comisión directiva de la Asociación de Amigos de la Casa de la Cultura de Entre Ríos “Arq. Luis Félix Enría” convoca a los socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de octubre del corriente año a las 19 en la sede social sita en calle Enrique Carbó194 de la ciudad de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1ª Lectura del Acta Asamblea anterior
- 2ª Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio económico del período 2025/2026 cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3ª Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 4ª Renovación parcial de la Comisión Revisora de Cuentas
- 5ª Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea dará comienzo a la hora fijada con una hora de tolerancia, vencido el plazo se realizara con el número de socios presentes (Art. 34 del Estatuto)

Paraná, 21 de septiembre de 2026 - Graciela Inés Tabares, Secretaria Gral. y Organización, Elisa María Graciela Serrot, Secretaria Prensa y Actas.

ID:59713 - F.C. 04-00076636 3 v./02/10/2026

-- -- --

CANUS S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 DE OCTUBRE DE 2026 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 46 finalizado el 31 de Mayo de 2026
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.-
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución .-

7) Elección de Cinco Directores Titulares y dos suplentes por finalización de sus mandatos y por dos ejercicios que finalizarán el 31 de MAYO de 2028,

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2027.

9) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.

10) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria ANUAL que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 16 de OCTUBRE de 2026 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello .-Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de CLINICA MODELO S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día para la que fue citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, Septiembre de 2026 - Dr. ALBERTO ROQUE BUSTOS Presidente CANUS S.A.

ID:59737 - F.C. 04-00076649 5 v./06/10/2026

-- -- --

CLÍNICA MODELO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 16 de Septiembre de 2026 . Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 DE OCTUBRE de 2026 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nro. 46 finalizado el 31 de Mayo de 2026

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del art. 261 la Ley de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, y prohibición legal de distribución.-

7) Elección de Cinco Directores Titulares y dos suplentes por finalización de sus mandatos y por dos ejercicios que finalizarán el 31 de MAYO de 2028,

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos, por un ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 2027.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y

Comunicaciones, art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- La inscripción se recibirá en Secretaría de Directorio de la entidad en horario oficinas. Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día en que fue citada en primera convocatoria, en la misma sede social .-

Paraná, SEPTIEMBRE De 2.026.- Dr ALBERTO ROQUE BUSTOS, Presidente CLINICA MODELO S.A.

ID:59733 - F.C. 04-00076657 5 v./06/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL

"La 268"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Los miembros de la Asociación Cooperadora del Hospital Escuela de Salud Mental (HESM) de Paraná convocan e invitan a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día viernes 16 de octubre de 2026 a las 8 hrs. en primer llamado, y a las 9:00 hs. en segundo llamado, en el Aula Magna del HESM sito en calles Ambrosetti y Rondeau a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales

5. Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Fijación del monto de la cuota social de la cooperadora para el próximo período.

Firma: Griselda Wasigner – Secretaria.

Firma: Roxana Lubo - Presidenta.

ID:60164 - F.C. 04-00076696 3 v./05/10/2026

-- -- --

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO

RESGUARDO LIMITADA – Matrícula 31.153

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2026

Acorde a lo establecido en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo RESGUARDO Limitada" – CUIT 30-71.020.581-3, convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el Viernes 16 de octubre de 2026 , a las 17:00 hs. (diecisiete horas) en la Sede Legal de la Cooperativa, calle Perú nº 281 – Planta Baja – Local "2" de la ciudad de Paraná - Entre Ríos.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria.

2.- Lectura y ratificación del Acta de la última Asamblea ordinaria celebrada el 14 de julio de 2025

3.- Aprobación de la gestión del Consejo en su tercer ejercicio de mandato.

4.- Tratamiento y aprobación del Balance General del Ejercicio nro. 19 cerrado al 31 de diciembre de 2025, incluyendo Memoria, Informes de Sindicatura y Auditoría Externa y Cuadros Complementarios, ajustado a moneda homogénea.

5.- Informe del Consejo sobre nuevos convenios operativos y planes de desarrollo.

6.- Análisis del Proyecto de Gestión propuesto para el resto del mandato.

FIRMADO. Presidente (Anahí Zamarripa); Secretaria (Estefanía Eugenia Astesiano).

ID:60528 - F.C. 04-00076714 2 v./05/10/2026

FOGAER SAPEM**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de accionistas**

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER S.A.P.E.M., en reunión del día 20 de Agosto de 2026, convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 29 de octubre de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de resultar necesario, en la oficina cita en calle Ecuador N° 60 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-
- 2) Consideración y Tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo.

Se solicita a los accionistas que cursen a info@fogaer.com.ar comunicación de confirmación de asistencia, con al menos 5 días hábiles de anticipación a la Asamblea, identificando persona/s que concurrirá/n a la Asamblea, con indicación de nombre completo, DNI, y domicilio, a los fines de ser inscriptos en el libro de asistencia correspondiente.

Paraná, septiembre de 2026 – Walter Muller, apoderado.

ID:60501 - F.C. 04-00076719 5 v./08/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL LA FRATERNIDAD**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil La Fraternidad” cita a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de octubre de 2026 a las 19:00 hs., en la sede de la institución sita en calle Concordia 270, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de cuentas y gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2026.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se le registrare el número de socios presentes que forman quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una (1) hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Federik, Guillermo Leopoldo, presidente, Metivié, Luis Santiago, secretario.

ID:60494 - F.C. 04-00076722 1 v./02/10/2026

-- -- --

SOCIEDAD DAMAS VICENTINAS**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Paraná, 22 de Septiembre de 2026

A Socios y Socias Informamos a Uds. que la Sociedad Damas Vicentinas, celebrará la Asamblea General Ordinaria el próximo Miércoles 21 de Octubre, a las 18:00 hs. en su sede de Avda Zanni 1011 de esta ciudad (Hogar de Ancianas “San Vicente de Paul”), para tratar el siguiente Orden el Día:

- 1) Lectura y aprobación de Actas anteriores
- 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos de Ejercicio 01/07/2025 al 30/06/2026
- 3) Lectura y aprobación del Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio económico.
- 4) Situación económico-financiera de la Asociación y del Hogar y sostenimiento de la Asociación como Persona Jurídica y Responsable del HASVP.
- 5) Designación de dos socios que firmen el Acta junto al Presidente y Secretaria.

Si a la hora prevista no se encontrase presente la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora, la Asamblea se iniciará con los asistentes.

Atentamente

Graciela Cepellotti, Secretaria, Pedro Daniel Manucci, Presidente.

ID:60125 - F.C. 04-00076744 1 v./02/10/2026

ASOCIACIÓN MUTUAL MÉDICA DE ENTRE RÍOS**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Mutual Médica de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 31º, siguientes y concordantes de los Estatutos aprobados por Resolución Nº 2947 INAES hace saber que en reunión del Consejo Directivo de fecha 31 de agosto de 2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse el día 30 de octubre de 2026 a las 10.00 Horas, en el domicilio de calle 9 de julio 362 de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

- a) designación de dos asociados para la firma del acta; y
- b) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria de la Institución y el Informe de la Junta Fiscalizadora;
- c) elegir a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato; y
- d) aprobar o desaprobar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo ad referendum de la Asamblea en reuniones ordinarias durante el ejercicio finalizado.

Diez días antes de la fecha fijada para la asamblea se encontrarán a disposición de los asociados, en el domicilio de calle Monte Caseros Nº 284 de Paraná, la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización; se encuentra a disposición de los asociados el padrón de aquellos que poseen derecho a voto. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pudiendo la asamblea sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

Dr. Rodolfo R. Nery. Presidente. Mutual Médica de Entre Ríos. Mat. E.R. 332.

ID:59694 - F.C. 04-00076746 1 v./02/10/2026

-- -- --

FUNDAR, ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2026**

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VII - Art. 29º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de "FUNDAR, Asociación Mutual de la Vivienda Propia" convoca a los Señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el Lunes 02 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs. (Diecinueve horas).- En caso de no reunirse el quórum suficiente a la hora indicada, se aguardará media hora y comenzará la Asamblea con los socios presentes (art. 21º - Ley 20.321).- La Asamblea se realizará en la Sede de la Mutual, Edificio Consejo I en calle Perú nº 275/281 – Planta Baja – Local 1, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleaístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior Nº 23 del 28 de abril de 2025.

3- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de Junta Fiscalizadora, del 25º ejercicio cerrado el 31. diciembre.2025.-

4.- Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en el ejercicio de su mandato.

5 – Actualización de valores de prestaciones sociales y cuota societaria.

6.- Informe en relación con los organismos impositivos y de control nacionales y provinciales.

7.- Análisis del Proyecto de Gestión para los ejercicios 2027 / 2028.-

FIRMADO. Presidente (Leonardo Leone Macián).

Secretario (José L. Gómez de la Torre).

ID:60552 - F.C. 04-00076749 2 v./05/10/2026

COLON**CLUB DEFENSORES DE COLÓN****Convocatoria**

La Comisión Directiva del Club Defensores de Colón, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y normativas vigentes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Miércoles 21 de Octubre a las 20:30 hs en la sede de la institución, sita en Avenida Urquiza y Boulevard

González, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. El ORDEN DEL DIA a tratar incluye el siguiente temario:

1. Informe de los motivos que llevaron a convocar a asamblea fuera de término.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
3. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
4. Lectura y Consideración de la memoria, Estados Contables e Informe Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31.12.2025.
5. Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
6. Cuota Social.

La misma se realizara a la hora 20:30, el miércoles 21 de octubre de 2026, en caso de fracasar el primer llamado se convoca en segunda instancia con una diferencia de 15 minutos a las 20:45 horas con los socios presentes.

Guerrero Sebastián (Presidente) – Colliard Ariel (Secretario).

ID:60442 - F.C. 04-00076726 3 v./06/10/2026

- - - - -

COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA SAN JOSÉ LIMITADA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados: El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Villa San José Limitada, tiene el agrado de convocar a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en la calle Alvear Nº 1519 de la ciudad de San José, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-
- 2º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 3º) Consideración de la Memoria Anual y el Balance General, estado de resultados y demás cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico Nº 73 comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, Informe de Sindicatura e Informe de Auditor.-
- 4º) Renovación de autoridades del Consejo de Administración y del Órgano de fiscalización.-

El acto asambleario se desarrollará a partir de las 19:00 hs, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de tolerancia, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 39 del Estatuto).

Marcelo A. Meyer Nieto (Secretario). Daniel E. Sautier (Presidente).

ID:60287 - F.C. 04-00076738 3 v./06/10/2026

- - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ACHIRENSE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

El Club Social y Deportivo Achirense Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Guemes Nº 200 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 16 de octubre de 2026 a las 20:00 horas, donde se tratarán los siguientes temas: Orden del día

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31/12/2025.-
- 2º) Temas Varios.
- 3º) Elección de 2 socios para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario.

Vilma Elizabeth Gabioud, presidente, Alan Nattero, secretario.

ID:60576 - F.C. 04-00076769 1 v./02/10/2026

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES - LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria

Estimado Socio/a:

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", a celebrarse el día 28 de octubre del año

2026, a la hora 11:00 en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el presidente y la secretaria.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2026.
3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisores de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del Estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos: presidente (1), vicepresidente (1); secretaria (1); prosecretaria (1); protesorero (1); vocal titular (2); vocal suplente (1); revisor de cuentas titular (1); revisor de cuentas suplente (1).

Según disposición del Art. 32: "Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

Libertador San Martín 15 de septiembre de 2026 - p/ Comisión Directiva.

ID:59369 - F.C. 04-00076588 2 v./02/10/2026

FEDERACION

PROCITRUS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS COLONIA FREITAS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por Resolución del Consejo de la Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales de nuestra Cooperativa, se convoca a los asociados de la Cooperativa "PROCITRUS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS COLONIA FREITAS LIMITADA" (Matrícula 56302), a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse en Ruta Provincial Nº 2 y calle pública Nº 4, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, ubicado en Colonia Freitas, el día martes 13 de Octubre de 2026, a las 21 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados asistentes a la Asamblea para firmar el Acta junto con el presidente y secretario.
- 2) Motivos que llevaron a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y cuadro Anexos del Ejercicios Nº10, finalizado el 31 de Marzo del 2026.
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Informe del Síndico e Informe del Auditor del Ejercicio.
- 5) Gestión y gerenciamiento de la Cooperativa.

Recordamos que la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 49 – Ley 20.337).

ID:60521 - F.C. 04-00076716 1 v./02/10/2026

GUALEGUAY

CENTRO UNION EMPLEADOS DE COMERCIO DE GUALEGUAY Convocatoria

CONVOCASE a los Afiliados Plenarios del CENTRO UNION EMPLEADOS DE COMERCIO DE GUALEGUAY, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 de OCTUBRE de 2026, a las diecinueve y treinta horas (19,30 hs.) en la sede social de calle URQUIZA 79 de la Ciudad de Gualeguay, ACTA de Comisión nº 3697 según art 63º 68º 69º 70º 71º estatuto CUECG para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de un Presidente de Asamblea y dos Asambleísta para suscribir Acta juntamente con el Presidente , el Secretario General y el Secretario de Actas.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria. 2025-2026
- 3º) Consideración del Balance, Cuentas de Resultados, Cuadros Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Auditor al 30 de Junio de 2026.-

NOTA: No reuniéndose quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los Afiliados Plenarios presente a partir de las Veinte y treinta (20,30 hs.) del mismo día.-

GUALEGUAY (E.R), 24 de Setiembre de 2026 - CORDOBA M ALEJANDRA, Secretaria de Actas, ALESSANDRI MARCELO A, Secretario General.

ID:60341 - F.C. 04-00076729 2 v./05/10/2026

GUALEGUAYCHU

COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU

Convocatoria

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día miércoles 28 de Octubre de 2026, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos y el respectivo informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 Julio 2025 y cerrado el 30 de Junio de 2026.-
 - 3) Elección de los siguientes cargos: para la Comisión Directiva por el término de 2 años, 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario Gremial, 1 Tesorero, 1 Vocal Suplente, 1 Veedor designado por Asamblea. Para la Comisión Fiscalizadora por el término de 2 años, 1 miembro Titular, 1 miembro Suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de 2 años, 2 miembros Titulares y 1 miembro Suplente.
 - 4) Aprobar la gestión de Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.
- Dr. Guillermo Escalada, Secretario General, Dr. Pablo Corfield, Presidente.

Art. 21°) Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reune el quórum".-

ID:57139 - F.C. 04-00076302 3 v./02/10/2026

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE URDINARRAIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de nuestro Estatuto se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 2026 a las 15:30 horas en la sede social sito en calle Dr. Silva N° 965, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos asambleístas a fin de que junto con el Presidente y Secretario rubriquen el acta respectiva.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 e informe de los Revisores de Cuenta.
- 4.- Fijación de dos escrutadores de votos y elección de los mismos.

NOTA: de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 34 del Estatuto, transcurrido treinta minutos de la hora fijada y al no hallarse presente la mitad más uno de los socios, la Asamblea se realizará con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

ID:60622 - F.C. 04-00076755 1 v./02/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CURA GAUCHO – PADRE JEANNOT

Convocatoria

Se convoca por medio de la presente a los Asociados de la "ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CURA GAUCHO – PADRE JEANNOT" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día viernes 23 de octubre de 2026, a las 19.00 horas en su sede social y museo sita en calle Maipú N° 445 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, -(en caso de no lograrse el quórum necesario se realiza una segunda convocatoria para las 20.00 horas, en la misma jornada)- con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria N° 16, del 27 de octubre de 2025.-
 - 2°.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea.
 - 3°.- Consideración de la Memoria, Balance General e inventario, correspondiente al Ejercicio Económico número 17, del período 01 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026.-
 - 4°.- Elección de miembros para integrar el Consejo Directivo, período 2026 a 2028, integrado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Secretario de Coordinación, Secretario de Actas, Pro secretario de actas, dos Vocales titulares y dos vocales suplentes.
 - 5°.- Elección de la Comisión de Fiscalización, integrada por dos miembros titulares y dos suplentes.
- San José de Gualaguaychú, 26 de septiembre de 2026.- Antonio Martín Odriozola, Presidente, Emilio David Montefinale, Secretario.

ID:60766 - F.C. 04-00076775 1 v./02/10/2026

LA PAZ**TERMAS DE LA PAZ S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de "TERMAS DE LA PAZ S.A." con Participación Estatal Mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día veintidós de OCTUBRE de dos mil veintiséis a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 iniciado el 01/07/2025 y cerrado el 30/06/2026 e informe de la Comisión fiscalizadora.-

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 18 de Septiembre de 2026 - Germán Legal - Presidente.

ID:58072 - F.C. 04-00076535 5 v./02/10/2026

NOGOYA**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS****ARANGUREN LIMITADA (COOPAR)****Convocatoria**

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Octubre de 2026, a las 18.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que suscriban el Acta respectiva, con el Presidente y Secretario.-

- 1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estado Demostrativo de la cuentas de Perdidas y Excedentes, correspondiente al 73° Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de Julio de 2025 y el 30 de Junio de 2026.-
- 2- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Externa.-
- 3- Proyecto de Distribución de Excedentes y forma de pago.-
- 4- Consideración ajuste al capital.-

5- Elección de Consejeros y Síndicos: a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.- b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art.48º del actual Estatuto) por terminación de mandato de los Señores: Salgado Gonzalo Eduardo, Balbi Juan Adolfo y Rodríguez Héctor Oscar.- c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48º del actual Estatuto), en reemplazo de los Señores: Valdemarin Norberto Román, Bravo D'André Javier María y Tessore Martín Lionel María.- d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual Estatuto) en reemplazo de los señores Wollert Daniel Maximiliano y Berruhet Bernardo Augusto, quienes finalizan sus mandatos.-

SALGADO GONZALO E., presidente, REULA NELSON H., secretario.

ID:59150 - F.C. 04-00076561 3 v./05/10/2026

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Socios Activos de la Asociación Mutual Socios del Círculo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 30 de Octubre de 2026 a las veintidós horas, en el local social, sito en calle Centenario 1039 de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, junto con Presidente y Secretario.-

2º) Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Memoria del Organo Directivo e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 27 cerrado el día 30 de Junio de 2026.-

Art. 38 del Estatuto Social: el quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Organo Directivo y del Organo de Fiscalización.

Dr. Sergio E. Canova, Presidente.

ID:60116 - F.C. 04-00076701 3 v./05/10/2026

TALA

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A.C.)

Convocatoria

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A. C.) convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día viernes 30 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown N° 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día

1. Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Estados contables del ejercicio 2025/2026
3. Renovación de los miembros titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos socios para refrendar el acta.
5. Varios.

Rosario del Tala, Entre Ríos, 21 de septiembre de 2026.-

Son de aplicación los artículos: 2, 7 inc. c) y f), 12, 13 14, 15, 18, 21 inc. c) y h), 23 inc. b), 24 inc. a) y d), 25 inc. d), 26 inc. a), 27 inc. a) y e), 28, 29 inc. a), b) y d), 30, 31, 32, 33, 34 y 36 del Estatuto Social vigente.

Daniel Alberto Delfino - Presidente, Horacio Eduardo Fernández - Secretario.

ID:58529 - F.C. 04-00076645 3 v./02/10/2026

SAN SALVADOR

CENTRO EXCONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS ENTRE RIOS (CECIMER)

Convocatoria

SAN SALVADOR 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL CENTRO EXCONSCRIPTOS COMBATIENTES ISLAS MALVINAS ENTRE RIOS (CECIMER), convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a los efectos de dar tratamiento al siguiente temario:

- Aprobación de memorias y balances del ejercicio 2024-2025.-
- Aprobación de todo lo actuado y constituido hasta la fecha de la Asamblea.-

La Asamblea Anual Ordinaria se desarrollará en las instalaciones de CECIMER en la ciudad de PUERTO YERUÁ ENTRE RÍOS a partir de las 10 hs del 26 de octubre de 2026.-

FERNANDO JAVIER JAIME, SECRETARIO, RAMÓN JESUS DE LEON, PRESIDENTE.

ID:60627 - F.C. 04-00076780 3 v./06/10/2026

URUGUAY

TERMAS DE BASAVILBASO S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones Legales y Estatutarias, convocamos a nuestros socios a Asamblea Ordinaria, para el día 17 de octubre de 2026, a las 13:30 Hs., la cual se llevara a cabo en el Restaurant sito en el Complejo Termal de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, E.R., todo ello con el siguiente orden del día: Orden del día:

1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA QUE FIRMEN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA.-

2) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADO E INFORME DEL SINDICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 22.-

3) ELECCION DE DIRECTORES TITULARES POR RENOVACION POR DOS AÑOS Y DIRECTORES SUPLENTE; ASI MISMO PARA ELECCION DE SINDICO TITULAR Y SUPLENTE POR RENOVACION POR DOS AÑOS.-

4) RETRIBUCION DE DIRECTORES Y SINDICOS, CONROME PROPUESTA APROBADA EN ASAMBLEA ANTERIOR.-

5) SEGUNDA CONVOCATORIA, ART. 23: "LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, PODRAN REUNIRSE VALIDAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR HABER FRACASADO LA PRIMERA, TRANSCURRIDA UNA HORA DE LA FIJADA PARA LA CONVOCATORIA, CUALQUIERA FUERA EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES. A TAL EFECTO DEBERA TRANSCRIBIRSE EL PRESENTE ARTICULO EN LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.".-

Adrián Gabriel TEVELEVICH, presidente; Mario Hernán BESEL, director.-

ID:59401 - F.C. 04-00076617 5 v./05/10/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL UNION DE VOLANTES ENTRERRIANOS (U.V.E.).

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva se CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 del mes de OCTUBRE de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria, con la mitad más uno de los clubes presentes con derecho a voto y una hora después en segunda convocatoria, con los clubes presentes, art. N° 37 del estatuto de la asociación, a celebrarse en la sede de la asociación de calle Maipú n° 131 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos miembros asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración por parte de la asamblea general ordinaria de los motivos esgrimidos por la convocatoria fuera de termino, ejercicios vencidos 2024, 2025.
- 4.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024.
- 5.- Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables, balance de la asociación e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 6.- Elección de miembros de la comisión directiva por el termino de dos ejercicios.
- 7.- Elección de la comisión revisora de cuentas por el termino de dos ejercicios.

Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2026.- Fdo: Mauricio Gaston Fornasari - Presidente, Hugo Cesar Fornasari - Secretario.-

ID:60718 - F.C. 04-00076776 3 v./06/10/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR